



Convention on Biological Diversity

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/WG-ABS/9/3
26 de abril de 2010

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE COMPOSICIÓN ABIERTA SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

Novena reunión

Cali, Colombia, 22 al 28 de marzo de 2010

INFORME DE LA PRIMERA PARTE DE LA NOVENA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE COMPOSICIÓN ABIERTA SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

ÍNDICE

| | <i>Página</i> |
|---|-------------------------------------|
| INTRODUCCIÓN | 2 |
| TEMA 1. APERTURA DE LA REUNIÓN | 3 |
| TEMA 2. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN | 5 |
| 2.1. Funcionarios..... | Error! Bookmark not defined. |
| 2.2. Adopción del programa | Error! Bookmark not defined. |
| 2.3. Organización de las actividades..... | Error! Bookmark not defined. |
| TEMA 3. RÉGIMEN INTERNACIONAL DE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS: REFUNDICIÓN DE LOS TEXTOS OPERATIVOS DESARROLLADOS EN LAS SÉPTIMA Y OCTAVA REUNIONES DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS | 6 |
| TEMA 4. OTROS ASUNTOS | 44 |
| TEMA 5. ADOPCIÓN DEL INFORME | 44 |
| TEMA 6. CLAUSURA DE LA REUNIÓN | 45 |

Anexos

| | |
|---|----|
| I. PROYECTO REVISADO DE PROTOCOLO AL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA SOBRE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS QUE SE DERIVEN DE SU UTILIZACIÓN | 47 |
| II. ADOPCIÓN DEL PROTOCOLO DE NAGOYA AL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA SOBRE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS QUE SE DERIVEN DE SU UTILIZACIÓN | 66 |
| III. AGRADECIMIENTO AL GOBIERNO Y AL PUEBLO DE COLOMBIA | 69 |

/...

INTRODUCCIÓN

A. *Antecedentes*

1. La primera parte de la novena reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios se celebró en Cali, Colombia, del 22 al 28 de marzo de 2010. La reunión fue precedida por una Consulta Interregional Oficiosa de los Copresidentes, del 16 al 18 de marzo de 2010, también en Cali, y por consultas interregionales los días 20 y 21 de marzo de 2010.

B. *Asistentes*

2. Asistieron a la reunión representantes de las Partes y otros Gobiernos siguientes: Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chad, China, Dinamarca, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Granada, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Islas Cook, Japón, Kiribati, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Níger, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Dominicana, República Islámica del Irán, República Unida de Tanzania, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Togo, Ucrania, Uganda, Unión Europea, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia.

3. También asistieron observadores de los siguientes órganos, organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Secretaría del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA), Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA), Organización Mundial de la Salud, Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

4. También estuvieron representadas por observadores las siguientes organizaciones:

| | |
|---|---|
| A SEED Japan (ONG de jóvenes) | Center for International Sustainable Development Law |
| Academia Suiza de Ciencias | Centro de Cooperación al Indígena |
| ALMACIGA-Grupo de Trabajo Intercultural | Centro de Estudios Multidisciplinarios Aymará |
| Amazonian Cooperation Network (AMACON) | Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT) |
| Andes Chinchasyo | Chibememe Earth Healing Association |
| Asia Indigenous Peoples Pact Foundation | Church Development Service (Evangelischer Entwicklungsdienst) |
| Asociación ANDES | Commission des Forêts d'Afrique Centrale (COMIFAC) |
| Asociación Ixacavaa de Desarrollo e Información Indígena | Confederación Indígena Tayrona |
| Asociación Rusa de Pueblos Indígenas del Norte (RAIPON) | Consejo Autónomo Aymará |
| Biodiversity International | Consejo Saami |
| Biotechnology Industry Organization | Conservation International |
| Bioversity International – Oficina Regional para las Américas | Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA) |
| Call of the Earth—Llamado de la Tierra | CropLife International |
| Cámara de Comercio Internacional | Declaración de Berna |
| CBD Alliance | Deutsche Forschungsgemeinschaft (DFG) |
| Censat Agua Viva-FOE | |

| | |
|---|---|
| Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) | Intellectual Property Owners Association |
| Duke University | International Organization for Biological Control |
| ECOROPA | Legal Rights and Natural Resources Center |
| ESRC Centre for Social and Economic Aspects of Genomics (Cesagen) | L'Unissons-nous pour la Promotion des Batwa |
| Federación Internacional de Semillas | Malaysian Biotechnology Corporation |
| Femmes Autochtones du Québec Inc. (FAQ) | Municipalidad de Yumbo |
| First Nations Summit | National Aboriginal Health Organization |
| Fondo Biocomercio | Natural Justice (Abogados para las comunidades y el medio ambiente) |
| Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad (FIIB) | Nepal Indigenous Nationalities Preservation Association (NINPA) |
| Foundation for Aboriginal and Islander Research Action | Organización Mundial del Comercio (OMC) |
| Fridtjof Nansen Institute | Red de Cooperación Amazónica |
| Fuerza de Mujeres Wayuu (FMW) - Sutsuin Jiyeyu Wayuu | Red de Información Indígena |
| Fundación Dobbo Yala y Congreso de la Cultura Kuna | Red de Mujeres Indígenas sobre Biodiversidad |
| Fundación Ecológica para el Desarrollo Sostenible y la Recreación (ECOTUPAY) | Red de Mujeres Indígenas y Biodiversidad de Guatemala |
| Fundación para la Promoción del Conocimiento Indígena | Red del Tercer Mundo |
| Fundación Prosperidad Colectiva | Sociedad Peruana de Derecho Ambiental |
| Fundación RHPositivo | Tebtebba, Indigenous Peoples' International Centre for Policy Research & Education |
| GEBiX - Centro Colombiano de Genómica y Bioinformática | Tewa Women United |
| Grand Council of the Crees (Eeyou Istchee) | Tulalip Tribes |
| Iberoamerican Science Technology and Education Consortium | UICN - Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza |
| Indigenous Peoples Council on Biocolonialism | Unión para el Biocomercio Ético |
| Infraestructura Mundial de Información en Biodiversidad | Universidad de Lund |
| Institute for European Policy | Universidad de Nagoya |
| Instituto Indígena Brasileño para Propiedad Intelectual | Universidad de Puerto Rico |
| Instituto Internacional de Agricultura Tropical (IITA) | Universidad de Roma, Sapienza |
| Instituto Nacional de Genética | Universidad Externado de Colombia |
| | Universidad Nacional de Colombia |
| | Universidad Nacional de Colombia |
| | Université Catholique de Louvain |
| | Waikiki Hawaiian Civic Club (WHCC) |
| | World Wildlife Fund (WWF) Japón |
| | WWF Colombia |

TEMA 1. APERTURA DE LA REUNIÓN

5. La novena reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios fue inaugurada a las 10 horas el lunes 22 de marzo de 2010 por el Sr. Timothy Hodges, Copresidente del Grupo. En nombre de su colega Copresidente, Sr. Fernando Casas, y en su propio nombre, dio la bienvenida a los participantes y expresó su gratitud al Gobierno de Colombia por ser anfitrión de la reunión en Cali y al Departamento del Valle del Cauca, que ofrecían un lugar ideal para la reunión, y en el cual concluir las negociaciones del régimen internacional de acceso y participación en los beneficios, con miras a su adopción por la décima reunión de la Conferencia de las Partes en octubre de 2010.

6. La representante del Gobierno de Colombia, Sra. Yadir Salazar Mejía, Directora de Asuntos Económicos, Sociales y Ambientales Multilaterales, dio la bienvenida a los participantes y los instó a

concluir sus negociaciones sobre acceso y participación en los beneficios, haciendo hincapié en que se requerían la participación justa y equitativa en los beneficios y la utilización sostenible de la diversidad biológica para ayudar a reducir la pobreza. Resultaba de especial importancia garantizar la vigilancia del cumplimiento de la legislación nacional sobre acceso y participación en los beneficios. Colombia estaba plenamente comprometida con el proceso y esperaba ofrecer un entorno de trabajo agradable para finalizar las negociaciones, en un contexto de apoyo mutuo y cooperación entre todos los participantes.

7. Al examinar las actividades realizadas durante el período entre sesiones y la labor que la presente reunión tenía ante sí, el Copresidente Hodges señaló que, gracias al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y otros asociados, todas las regiones habían podido mantener consultas. Presentó los resultados de las reuniones de los Amigos de la copresidencia y de la Consulta Interregional Oficiosa de la Copresidencia, que habían ayudado a elaborar la orientación revisada de los Copresidentes para la labor de la presente reunión. Estas actividades habían permitido preparar un proyecto de protocolo y un proyecto de decisión para la Conferencia de las Partes, que el Grupo de Trabajo tenía actualmente ante sí. La presente reunión era la última oportunidad para que el Grupo de Trabajo cumpliera con el mandato que le fue impartido por la Conferencia de las Partes. Por lo tanto, resultaba esencial que reinase un espíritu de compromiso y colaboración de todas las Partes e interesados. El resultado de la reunión debería ser un proyecto de texto final del régimen internacional, así como un proyecto de decisión por ser presentado a la Conferencia de las Partes. Esa sería la contribución del Grupo de Trabajo a la celebración del Año Internacional de la Diversidad Biológica.

8. El representante del Presidente de la novena reunión de la Conferencia de las Partes, Sr. Jochen Flasbarth, de Alemania, dijo que el Grupo de Trabajo había llegado al último paso de un largo camino, y debía cumplir su mandato antes del fin de la semana. El Grupo de Trabajo debía estar orgulloso de los progresos que había logrado, habiendo podido reconciliar una amplia variedad de opiniones diferentes y alcanzado una amplia base de entendimientos comunes. Anunció que la Mesa apoyaba unánimemente el proyecto de protocolo y el proyecto de decisión preparado por los Copresidentes, y exhortó a las delegaciones a centrarse durante la semana en resolver las cuestiones claves pendientes sobre la base de un enfoque flexible.

9. El Sr. Ahmed Djoghlaif, Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica, expresó su gratitud a Colombia, su pueblo y su Gobierno, así como a las autoridades locales de la Ciudad de Cali y el Valle del Cauca, por ser anfitriones de la presente reunión. Resultaba extremadamente adecuado que la reunión se celebrase en Colombia, uno de los países más biodiversos del mundo y el primer país de América Latina en haber establecido, en 1974, un Código de Recursos Naturales Renovables y Protección al Medio Ambiente. El protocolo sobre acceso y participación en los beneficios tenía enormes posibilidades de crear una nueva relación con el recurso más precioso del planeta: su diversidad genética. Ocho años después del compromiso de Johannesburgo y cuatro años después de la meta de Curitiba, la presente reunión en Cali finalizaría la redacción del proyecto de protocolo sobre acceso y participación en los beneficios. Los participantes en la Consulta Interregional Oficiosa de los Copresidentes, celebrada en Cali la semana anterior, habían por cierto cumplido su mandato de manera muy satisfactoria. También elogió a los dos Copresidentes, quienes, después de 37 reuniones bilaterales y visitas a todas las principales capitales del mundo, habían preparado el proyecto de protocolo sobre acceso y participación en los beneficios y el proyecto de decisión para que fuesen considerados por la Conferencia de las Partes en su décima reunión. Para concluir, instó a los participantes a trabajar juntos en los días venideros para estar a la altura del reto que enfrentaban y finalizar la redacción del proyecto de protocolo. Su éxito sería el mejor regalo para celebración del Año Internacional de la Diversidad Biológica, y un logro histórico para la comunidad internacional toda.

10. El Sr. Djoghlaif luego presentó un video del mensaje del Sr. Ban Ki-moon, Secretario General de las Naciones Unidas, respecto al Año Internacional de la Diversidad Biológica.

11. El representante del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Sr. Carlos Martín-Novella, felicitó a Colombia por la organización de la novena reunión del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta. Manifestó su satisfacción por comprobar que el apoyo del PNUMA para organizar una serie de reuniones de consulta regionales e interregionales había contribuido decisivamente a que las Partes encontrasen puntos de confluencia con el fin de avanzar en las negociaciones. Asimismo felicitó a los Copresidentes y al diligente personal de la Secretaría por su ardua y productiva labor durante el período entre sesiones. Poniendo de relieve que la presente reunión debe producir resultados con respecto al mandato recibido de la Conferencia de las Partes en la novena reunión, instó a las delegaciones a que presentasen un proyecto de protocolo que contribuyera al éxito de la décima reunión de la Conferencia de las Partes, en Nagoya. Al respecto, el Sr. Martín-Novella ofreció el apoyo constante del PNUMA.

12. En respuesta, el Copresidente Hodges señaló que las consultas regionales mantenidas con el apoyo de PNUMA en los meses anteriores habían superado las expectativas, y pidió al Sr. Martín-Novella que transmitiese directamente el agradecimiento del Grupo de Trabajo y sus copresidentes al Sr. Achim Steiner, Director Ejecutivo del PNUMA.

TEMA 2. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

2.1. Funcionarios de la Mesa

13. En consonancia con la práctica establecida, la Mesa de la Conferencia de las Partes actuó de Mesa de la reunión. Según lo decidido por la Conferencia de las Partes en su octava reunión, el Sr. Fernando Casas y el Sr. Timothy Hodges actuaron de Copresidentes del Grupo de trabajo.

14. A propuesta de la Mesa, la Sra. Somaly Chan de Camboya continuó actuando como Relatora.

2.2. Adopción del programa

15. En la primera sesión de la reunión, el 22 de marzo de 2010, el Grupo de Trabajo adoptó el siguiente programa, que se basaba sobre el programa provisional (UNEP/CBD/WG/ABS/9/1).

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización.
3. Régimen internacional de acceso y participación en los beneficios: refundición de los textos operativos desarrollados en las séptima y octava reuniones del Grupo de Trabajo sobre acceso y participación en los beneficios.
4. Otros asuntos.
5. Adopción del informe.
6. Clausura de la reunión.

2.3. Organización de las actividades

16. En la primera sesión de la reunión, el 22 de marzo de 2010, el Grupo de Trabajo, ante la propuesta de los Copresidentes de que todos los participantes deberían tener oportunidad de identificar en la plenaria las esferas específicas de dificultades que podrían requerir mejoras. Luego de ese “proceso de identificación de cuestiones” inicial, las cuestiones se enviarían a grupos de contacto para que deliberasen más a fondo e identificasen soluciones, que luego se informarían a la plenaria. Una vez convenidas en la plenaria, estas soluciones se incorporarían en el texto actual del proyecto de protocolo, con la esperanza

de arribar, antes de finalizar la reunión, a un texto final que gozase de amplia aceptación. El documento oficioso de los Copresidentes que contenía un proyecto de protocolo constituiría la base para continuar deliberando.

TEMA 3. RÉGIMEN INTERNACIONAL DE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS: REFUNDICIÓN DE LOS TEXTOS OPERATIVOS DESARROLLADOS EN LAS SÉPTIMA Y OCTAVA REUNIONES DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

17. El Grupo de Trabajo consideró el tema 3 del programa en la primera sesión plenaria de la reunión, el 22 de marzo de 2010.

18. Al considerar el tema, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí los siguientes documentos oficiosos que los Copresidentes hicieron circular:

- a) El proyecto de protocolo sobre acceso a recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica;
- b) Proyecto de decisión que se someterá a la consideración de la Conferencia de las Partes;
- c) Nota informativa de los Copresidentes;
- d) Nota de orientación de los Copresidentes revisada

19. Asimismo, bajo el mismo tema, se distribuyó el informe de la octava reunión del Grupo de Trabajo (UNEP/CBD/WG-ABS/8/8) que, en sus anexos, incluyó las conclusiones de las reuniones séptima y octava del Grupo de Trabajo sobre el régimen internacional de acceso y participación en los beneficios y las propuestas de texto operativo dejado en suspenso para el examen en la novena reunión del Grupo de Trabajo; un cotejo de ponencias (UNEP/CBD/WG-ABS/9/2); el texto del anexo I a la decisión IX/12 (UNEP/CBD/WG-ABS/7/7); los informes de las tres reuniones de grupos de expertos que se ocupan respectivamente de “conceptos, términos, definiciones funcionales y enfoques sectoriales”, “cumplimiento” y “conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos” estaban disponibles respectivamente como documentos UNEP/CBD/WG-ABS/7/2, UNEP/CBD/WG-ABS/7/3 y UNEP/CBD/WG-ABS/8/2.

20. El Grupo de Trabajo también tuvo ante sí, a título de documentos de información, una nota de examen sobre la historia del concepto de “recursos genéticos” (UNEP/CBD/WG-ABS/9/INF/1); el informe de las consultas regionales para Asia (UNEP/CBD/WG-ABS/9/INF/2); el informe de las consultas regionales para el Grupo de países de América Latina y el Caribe (UNEP/CBD/WG-ABS/9/INF/3); el informe de las consultas regionales para los países de Europa Central y Oriental (UNEP/CBD/WG-ABS/9/INF/4); el informe de las consultas regionales para los países del Pacífico (UNEP/CBD/WG-ABS/9/INF/5); y el informe de las consultas regionales para África (UNEP/CBD/WG-ABS/9/INF/6); el informe de la “Consulta oficiosa de expertos sobre acceso y participación en los beneficios y el plan estratégico”(UNEP/CBD/WG-ABS/9/INF/7); la Resolución 18/2009 sobre “políticas y arreglos para acceso y participación en los beneficios de los recursos genéticos para alimentación y agricultura” adoptada por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en su trigésimo sexto período de sesiones, el 23 de noviembre de 2009 (UNEP/CBD/WG-ABS/9/INF/8); propuestas hechas por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) sobre: un estudio marco sobre seguridad alimentaria y acceso y participación en los beneficios para recursos genéticos para alimentación y agricultura (UNEP/CBD/WG-ABS/9/INF/9); el uso e intercambio de recursos genéticos animales para alimentación y agricultura (UNEP/CBD/WG-ABS/9/INF/10); el uso e intercambio de recursos genéticos forestales

para alimentación y agricultura (UNEP/CBD/WG-ABS/9/INF/11); el uso e intercambio de recursos genéticos acuáticos para alimentación y agricultura (UNEP/CBD/WG-ABS/9/INF/12); el uso e intercambio de recursos genéticos microbianos para alimentación y agricultura (UNEP/CBD/WG-ABS/9/INF/13); el uso e intercambio de agentes de control biológicos para alimentación y agricultura (UNEP/CBD/WG-ABS/9/INF/14); y las actas del seminario “Códigos de barras de la vida: dinámica de la sociedad y tecnología - perspectivas mundiales y nacionales”, presentado por el Centro de Desarrollo Internacional de Canadá (UNEP/CBD/WG-ABS/9/INF/15).

21. También tuvo ante sí los siguientes documentos de información que se distribuyeron originalmente para la séptima reunión del Grupo de Trabajo: un estudio sobre la identificación, el seguimiento y la supervisión de los recursos genéticos (UNEP/CBD/WG-ABS/7/INF/2); notas de estudio sobre la relación entre el régimen internacional y otros instrumentos internacionales que rigen el uso de recursos genéticos (UNEP/CBD/WG-ABS/7/INF/3/Partes 1-3); un estudio comparativo de los costos reales y de transacciones implicados en el proceso de acceso a la justicia entre una y otra jurisdicción (UNEP/CBD/WG-ABS/7/INF/4) y un estudio sobre cumplimiento relativo al derecho consuetudinario de los pueblos indígenas y de las comunidades locales, el derecho nacional, interjurisdiccional e internacional (UNEP/CBD/WG-ABS/7/INF/5).

22. Tal como se convino en el contexto del tema 2 del programa, el documento oficioso de los Copresidentes que contenía un proyecto de protocolo de acceso y participación en los beneficios que se derivan de su utilización sirvió de base para las deliberaciones iniciales.

23. Al presentar el tema, el Copresidente Hodges primero invitó a que se comentara sobre el documento oficioso de los Copresidentes. Dijo que los Copresidentes agradecerían, en especial, las opiniones de los grupos regionales manifestadas a través de sus portavoces.

24. El representante de Canadá apoyó la propuesta de los Copresidentes de identificar cuestiones clave y buscar soluciones. Recordando el párrafo 3 de la decisión IX/12 de la Conferencia de las Partes, señaló que, hasta la fecha, el Grupo de Trabajo se había concentrado en la negociación de un nuevo instrumento, al que se hacía referencia como proyecto de protocolo en la propuesta de los Copresidentes, y que había llegado la hora de comenzar a preparar un proyecto de decisión, incluyendo una variedad de opciones respecto a los instrumentos que constituirían el régimen internacional. Canadá creía que el proyecto de decisión debería ser más que un vehículo para presentar una propuesta: era importante por derecho propio. Canadá señaló asimismo que, conforme al mandato de la Conferencia de las Partes, ambos proyectos de documento debía elaborarse en forma paralela y en conjunto.

25. El representante de Malasia, hablando en nombre de las Partes que son países en desarrollo, que comprendían al Grupo de países de América Latina y el Caribe, el Grupo de Asia y el Pacífico y el Grupo Africano, así como a los Países Megadiversos Afines, dijo que como poseedores de la amplia mayoría de la diversidad biológica, dichos países tenían una responsabilidad sagrada de utilizar los recursos y los conocimientos para el futuro de la humanidad, la erradicación de la pobreza y el mejoramiento de los medios de vida de sus pueblos. Resultaba lamentable que continuasen observándose aún apropiación indebida y falta de distribución de beneficios, y que no se hubiese cumplido en gran medida con el tercer objetivo del Convenio. Elogió el texto de los Copresidentes como un esfuerzo encomiable por avanzar. Los países en desarrollo estaban decididos a basar las negociaciones de la presente reunión en dicho texto, utilizando al mismo tiempo el Anexo de Montreal como referencia. Los países en desarrollo estaban dispuestos a contribuir para perfeccionar el proyecto y a seguir las normas de negociación sugeridas por los Copresidentes. Señalando los progresos logrados durante el año pasado y el entendimiento común alcanzado respecto a cuestiones clave, tales como garantizar que se compartan los beneficios de los derivados de los recursos genéticos y el cumplimiento, el núcleo el protocolo, expresó confianza en que se podría perfeccionar ese entendimiento. No se requería mucho: distribuir los beneficios de manera justa, aceptar las obligaciones de respetar las leyes de los países en desarrollo, y trabajar juntos para asegurar

que se observase el cumplimiento. Finalmente, reiteró que el protocolo debía ser un “CDB+”, añadiendo a los artículos 15, 16, 19 y 8 j) del Convenio, mejorándolos y aplicándolos.

26. El representante de Brasil, hablando en nombre del Grupo de Países Megadiversos Afines, expresó el firme convencimiento de su Grupo en cuanto a que el proyecto propuesto por los Copresidentes debería constituir la base para las negociaciones en la presente reunión. El Grupo tenía intención de trabajar tanto como fuese posible en la plenaria, y compartir sus inquietudes clave acerca del proyecto, manteniendo al mismo tiempo una visión holística del documento. El Grupo comprendía que competía a los Copresidentes intentar presentar una versión revisada del proyecto de protocolo que incorporase todas las cuestiones planteadas por todas las delegaciones de manera equilibrada, a fin de obtener en la presente reunión un proyecto racionalizado, pero a la vez sustantivo y abarcador. Las cuestiones clave eran: i) cómo tratar los derivados; ii) un tratamiento adecuado de las cuestiones relacionadas con los conocimientos tradicionales; iii) el reconocimiento del concepto de país de origen; iv) una indicación de la relación con otros tratados y disposiciones sobre los Estados que no son Partes; v) obligaciones claras que aseguren el acceso a la tecnología y la transferencia de la misma y disposiciones más adecuadas respecto a los recursos y mecanismos financieros y la capacidad; y vi) un tratamiento más preciso de los mecanismos para vigilar el cumplimiento y el certificado internacional, que constituirían parte del meollo del protocolo. El éxito del protocolo dependía de que se desarrollasen en el mismo instrumentos y mecanismos y normas internacionales eficaces que reconozcan el valor de los recursos genéticos, sus derivados y los conocimientos tradicionales asociados a dichos recursos y que aseguren la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.

27. El representante de Malawi, hablando en nombre del Grupo Africano, señaló que las negociaciones que se llevarían a cabo en la semana venidera eran importantes para todas las Partes respecto a la puesta en práctica y aplicación del tercer objetivo del Convenio, y que los beneficios monetarios y no monetarios eran excelentes incentivos para mantener la salud de la diversidad biológica en la Tierra por medio de los otros dos objetivos del Convenio. El Grupo Africano instaba al Grupo de Trabajo a interpretar los artículos 15 y 8 j) de una manera holística que asegurase que la titularidad y los beneficios derivados de la utilización de los recursos biológicos y conocimientos tradicionales asociados respeten los derechos soberanos, la legislación nacional, las leyes consuetudinarias, los protocolos comunitarios y los conocimientos tradicionales, además del consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente acordadas y el cumplimiento y la divulgación. Tal como se había acentuado durante la octava reunión del Grupo de Trabajo, África deseaba que el régimen internacional contase con puntos de verificación sólidos para asegurar que los recursos biológicos llevasen efectivamente pasaportes cuando salieran de las fronteras nacionales de África. También dijo que África creía que la participación justa y equitativa en todos los beneficios de la diversidad biológica era necesaria para proporcionar un incentivo eficaz para la utilización sostenible y la conservación, y que éste debía ser un punto político destacado para las deliberaciones en la décima reunión de la Conferencia de las Partes. África también exhortaba a la reunión a abordar la cuestión de los beneficios desde un enfoque holístico, enraizado en los principios de “uso y utilización” y valor añadido, así como la transferencia de tecnologías y financiamiento apropiado. Las recomendaciones clave del Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) debían apoyar el régimen internacional y reflejarse en el texto de los Copresidentes. Los países de África también estaban dispuestos a trabajar con la industria en el marco de las disposiciones del régimen internacional y conforme a la legislación, las políticas y los requisitos nacionales. Indicó que África también instaba a las Partes y Gobiernos a facilitar la transferencia de tecnología. Respecto a la cuestión de los procesos relacionados, África opinaba que sus objetivos no abordaban plenamente los requisitos del artículo 15 y que dichos foros solamente podían ofrecer apoyo mutuo pero no sustituir o duplicar la labor en las negociaciones del régimen internacional. África expresaba su apoyo al documento oficioso redactado por los Copresidentes, y enumeraba los elementos faltantes que creaban ambigüedades innecesarias, tales como las cuestiones de ámbito y derivados, conocimientos tradicionales y comunidades indígenas y locales para salvaguardar y vigilar los recursos genéticos, la divulgación, el seguimiento y la supervisión; certidumbre legal para las Partes; procedimientos de resolución de controversias y acceso a

los tribunales de justicia; colecciones *ex situ*, países de origen, proveedores y usuarios; mecanismos de cumplimiento y fomento de la investigación sobre diversidad biológica para fines puramente científicos y cláusulas sobre no discriminación.

28. El representante de Japón señaló que el proyecto de protocolo constituiría una buena base para las deliberaciones más a fondo y que Japón apoyaba a los Copresidentes y su sugerencia acerca de cómo avanzar.

29. La representante de las Islas Cook, hablando en nombre del Grupo de Asia y el Pacífico, señaló que su grupo estaba de acuerdo en utilizar el documento oficioso como base para las deliberaciones, y resaltó algunas cuestiones que el Grupo había determinado que eran críticas, tales como: incluir explícitamente los derivados dentro del ámbito del protocolo; para reconocer la importancia de la creación de capacidad, un mecanismo financiero debería estar claramente expresado en el protocolo, y se deberían identificar con claridad los recursos para el mismo; el acceso a la tecnología y la transferencia de la misma se debían abordar de manera adecuada en el protocolo, así como la cuestión de los Estados que no son Partes. Finalmente, el Grupo opinaba que el artículo sobre acceso a los recursos genéticos en el proyecto de protocolo existente era demasiado prescriptivo y debería hacer hincapié en que prevalecían los derechos de las Partes.

30. El representante de España, hablando en nombre de la Unión Europea, dijo que el Consejo de Ministros de Medio Ambiente había transmitido sus buenos deseos para que la reunión fuese satisfactoria, y que estaban comprometidos con el proceso de redacción del protocolo sobre acceso y participación en los beneficios, especialmente en este decisivo Año Internacional de la Diversidad Biológica.

31. El representante de México, hablando en nombre del Grupo de América Latina y el Caribe, señaló que el Grupo consideraba que las consultas interregionales mantenidas la semana anterior habían resultado muy útiles para arribar a un entendimiento común acerca de los elementos principales del protocolo. El proyecto de protocolo propuesto por los Copresidentes constituía una base adecuada para emprender negociaciones inmediatas; no obstante, debían identificarse primero los temas de interés prioritario para las Partes. El Grupo preferiría trabajar en reuniones plenarias a fin de garantizar la transparencia del proceso. Se deberían utilizar las palabras o frases encerradas en corchetes, en la última etapa de las negociaciones, para hacer hincapié en las cuestiones sobre las que se debería trabajar antes de la reunión de Nagoya. Las cuestiones prioritarias por abordar en la presente reunión deberían ser cumplimiento, derivados, país de origen, consentimiento fundamentado previo, medidas de aplicación y obligaciones de los Estados que no son Partes.

32. El representante de la República de Corea dijo que había llegado el momento de contar con un texto racionalizado, manejable, que pudiera servir como base para la negociación más a fondo. Dicho texto había sido proporcionado por los Copresidentes. La República de Corea pensaba en un régimen internacional que reflejase el mandato expresado en la decisión VII/19 D de la Conferencia de las Partes y sobre el que pudiese trabajarse sobre una base de certidumbre legal y transparencia.

33. El representante de Serbia, hablando en nombre del Grupo de Europa Central y Oriental, afirmó que el Grupo apoyaba firmemente la creciente cooperación regional e interregional sobre acceso y participación en los beneficios. La región había desplegado importantes esfuerzos en la negociación del régimen en las reuniones de París y Montreal el año anterior, y continuaría contribuyendo para finalizar la redacción de un protocolo como un instrumento jurídicamente vinculante. Revestían especial importancia las cuestiones relativas a utilización de los recursos genéticos, cumplimiento, creación de capacidad y participación justa y equitativa, así como la reglamentación y facilitación del acceso y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, sus derivados y productos que contienen material genético.

34. El representante de Nueva Zelanda anunció que el Gobierno de Nueva Zelanda podía apoyar el régimen internacional como un protocolo al Convenio jurídicamente vinculante, siempre que tuviese sentido desde el punto de vista jurídico y pudiese aplicarse.

35. El representante del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad (FIIB) dio la bienvenida a los participantes en nombre de los pueblos indígenas de Colombia. Señaló que los pueblos indígenas habían salido de la octava reunión del Grupo de Trabajo con sentimientos positivos acerca del régimen internacional, sabiendo que sus inquietudes habían sido tenidas en cuenta en el Anexo de Montreal y que muchas Partes apoyaban sus derechos e intereses. Estaban, no obstante, profundamente decepcionados por que el proyecto de protocolo no incluía esos derechos e intereses. A fin de que se pudiesen lograr progresos para arribar a un protocolo convenido, debían incluirse varias cuestiones clave en el proyecto: i) el preámbulo debería afirmar que se debían respetar los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales; ii) en el caso del acceso a conocimientos tradicionales, se debe obtener el consentimiento fundamentado previo de los pueblos indígenas y las comunidades locales, y éste no debería estar sujeto a la legislación nacional; iii) el protocolo debería reconocer los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales a los recursos genéticos; iv) debería incorporarse plenamente la importancia y relevancia de los conocimientos tradicionales en todo el protocolo, especialmente en la sección sobre cumplimiento; y v) el protocolo debería reconocer la existencia y la función de las leyes consuetudinarias de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

36. También formularon declaraciones los representantes de Australia, Noruega y Suiza en apoyo de la iniciativa propuesta por los Copresidentes. Los representantes declararon que formularían comentarios sobre cuestiones clave en los momentos apropiados.

37. El representante de los Centros Internacionales de Investigación Agrícola del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional afirmó que un acuerdo internacional sobre cuestiones relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios, y la conclusión satisfactoria de las negociaciones para arribar a dicho acuerdo, resultaban esenciales para desarrollar la certidumbre, confianza y buena fe entre los países que constituían requisitos previos para la cooperación internacional en investigación y desarrollo agrícola. Continuaba preocupándole, no obstante, que durante las negociaciones se hubiese dedicado tan poco tiempo a desarrollar una valoración común de la naturaleza y los usos de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura y las amenazas a su conservación. Le complacía ver que se habían incluido estudios de antecedentes sobre usos e intercambios de recursos genéticos microbianos, acuáticos, de cultivos y forraje, de especies vegetales y animales para la alimentación y la agricultura entre la documentación proporcionada a los delegados ante la presente reunión. Dichos aportes resultaban esenciales para facilitar un examen significativo de la cuestión en foros intergubernamentales internacionales. Resultaba fundamental que el régimen internacional abordase la especial naturaleza de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura, creando explícitamente un espacio para elaborar normas de acceso y participación en los beneficios más especializadas en el futuro, como parte de la aplicación y el desarrollo más amplio del régimen. Esperaba que los delegados buscasen, durante la reunión, oportunidades para fortalecer el texto propuesto por medio de la inclusión de frases cortas y claras en las secciones sobre ámbito, códigos de conducta y prácticas óptimas y en el preámbulo.

38. La representante de Nueva Zelanda, hablando en nombre del Grupo de Mujeres de Espíritu Afín, recientemente formado, dijo el grupo tendría por objetivo proporcionar una perspectiva de género acerca de las cuestiones sobre las que se estaba deliberando y asegurar que se escuchasen las voces de las mujeres. El grupo consideraba importante que se reflejase el rol vital de las mujeres en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica en las partes pertinentes del régimen internacional. El grupo también afirmaba la necesidad de que las mujeres participasen de manera plena y efectiva en todos los niveles de adopción de políticas, incluidos los procesos del Grupo de Trabajo sobre acceso y participación en los beneficios.

39. El representante del Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura dijo que el sistema de acceso y distribución de beneficios del Tratado, que estaba plenamente en funcionamiento y estaba en armonía con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, constituía una prueba de la viabilidad de un régimen de ese tipo. Esperaba que la complementariedad de funciones, el apoyo mutuo y la coherencia entre las obligaciones en virtud de los instrumentos jurídicos respectivos estuviese en el núcleo de las decisiones por adoptar durante la semana de negociaciones.

40. El representante de la Universidad de las Naciones Unidas hizo hincapié en la necesidad de crear capacidad nacional para la aplicación, y llamó a la atención su Recursos de información sobre bioprospección y la Iniciativa sobre conocimientos tradicionales, cuya finalidad era lograr un mayor entendimiento y fomentar la concienciación sobre los conocimientos tradicionales a fin de brindar información para las acciones de los pueblos indígenas, las comunidades locales y los responsables de la adopción de decisiones nacionales e internacionales.

Segunda sesión de la reunión

41. En la segunda sesión de la reunión, el 22 de marzo de 2010, el Copresidente Hodges invitó a los participantes a mejorar el texto del proyecto de protocolo y a presentar sus opiniones sobre áreas específicas que planteasen inquietudes. El Copresidente señaló que no debían plantearse los elementos del régimen internacional, sino que debían identificarse cuestiones clave precisas y concisas que requiriesen mejoras en el proyecto de protocolo. Se establecerían grupos de contacto para buscar soluciones a dichas cuestiones específicas.

42. El representante de Namibia, hablando en nombre del Grupo Africano, dijo que el Grupo estaba dispuesto a trabajar sobre la base del documento oficioso propuesto; no obstante, algunas de las inquietudes del grupo debían reflejarse mejor en el texto del proyecto de protocolo. Entre éstas se incluían las cuestiones de ámbito y derivados; la función clave que desempeñan los conocimientos tradicionales y las comunidades indígenas y locales para salvaguardar y nutrir los recursos genéticos; una lista de qué constituye utilización de recursos genéticos; el cumplimiento con la legislación nacional sobre el consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente acordadas; divulgación, seguimiento y vigilancia; los mecanismos de cumplimiento ante apropiación indebida de conocimientos tradicionales; fomento de la investigación sobre diversidad biológica con fines puramente científicos; cláusulas de no discriminación; normas mínimas de participación en los beneficios; qué hacer ante la ausencia de medidas legislativas, de política y administrativas nacionales; la cuestión de los Estados que no son Partes. El representante también planteó la necesidad de abordar las cuestiones de los recursos genéticos humanos; de los recursos genéticos fuera de la jurisdicción nacional; la transferencia de tecnología en el contexto del régimen internacional y la necesidad de definir el término “usuario”.

43. El representante de Indonesia dijo que su país, en su calidad de uno de los países megadiversos, consideraba que el régimen internacional debía ser un instrumento jurídicamente vinculante único, y que debía contener un conjunto de principios y normas relacionados con medidas sobre cumplimiento y aplicación. Su delegación estaba a favor de establecer un protocolo que contenga disposiciones y mecanismos vinculantes para evitar la biopiratería, especialmente cuando los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados salen fuera de los límites del país de origen. Otro elemento importante del régimen era la creación de capacidades nacionales y de sistemas de presentación de informes. Las disposiciones relativas a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos — una cuestión intersectorial que resultaba pertinente al acceso, la participación justa y equitativa, el cumplimiento y la creación de capacidad— deberían estar sujetas a la legislación nacional, tomando en cuenta las respectivas circunstancias nacionales.

44. El representante de México, hablando en nombre del Grupo de América Latina y el Caribe, dijo que el Grupo consideraba que las cuestiones clave eran el tratamiento de los derivados, el reconocimiento

de la categoría de país de origen, el consentimiento fundamentado previo, los medios para la aplicación y las obligaciones de los Estados que no son Partes.

45. El representante de Suiza identificó tres cuestiones clave. En primer lugar, la utilización de los recursos genéticos, que podría ayudar a lograr una mejor comprensión del término “recurso genético”, y posiblemente ayudar a abordar la cuestión de los derivados, y aclarar cómo se relaciona ese concepto con las obligaciones de acceso y participación en los beneficios en virtud del protocolo. La segunda cuestión se relacionaba con la vigilancia, el seguimiento y la presentación de informes de la utilización de los recursos genéticos, especialmente como instrumento para aumentar la transparencia y como instrumento para asegurar que se cumpla con la legislación nacional sobre acceso y participación en los beneficios. La tercera cuestión trataba acerca de la relación entre el protocolo sobre acceso y participación en los beneficios y otros instrumentos internacionales sobre procesos de acceso y participación en los beneficios, especialmente cómo se relacionaba el protocolo sobre acceso y participación en los beneficios con el Sistema multilateral del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura y la labor del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual, Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual.

46. El representante de las Islas Cook, hablando en nombre del Grupo de Asia y el Pacífico, dijo que el Grupo desearía ver que se incluyese la cuestión de los derivados en el ámbito del protocolo, y que se salvaguardasen los derechos soberanos de las Partes en relación con el acceso. Las cuestiones que debían abordarse en el proyecto de protocolo también incluían el mecanismo financiero, transferencia de tecnología y la cuestión de los Estados que no son Partes.

47. El representante de Yemen destacó que muchos recursos genéticos cubiertos por instrumentos anteriores al protocolo que se estaba considerando habían sido transferidos, de manera ya sea lícita o ilícita, por lo que se requerían instrumentos vinculantes para tratar esa cuestión en el futuro. Asimismo, el mecanismo financiero y los recursos financieros estipulados en el protocolo deberían tomar en cuenta la necesidad de emprender investigaciones más a fondo sobre los recursos genéticos.

48. El representante de Serbia, hablando en nombre de Grupo de Europa Central y Oriental, destacó las cuestiones relacionadas con alcanzar un entendimiento común acerca de la reglamentación y la facilitación del acceso y la participación en los beneficios que se derivan de la utilización de los recursos genéticos, sus derivados y productos que contienen material genético, y evitar su apropiación indebida y uso indebido dentro del régimen internacional.

49. El representante de Arabia Saudita dijo que las cuestiones clave que su delegación deseaba debatir eran derivados de los recursos genéticos, transferencia de tecnología, creación de capacidad y relación del protocolo con los Estados que no son Partes.

50. La representante de Australia dijo que su delegación se esforzaría por hacer cambios mínimos en el proyecto de protocolo. Le complacía ver que se reconocía en el preámbulo que los instrumentos internacionales relacionados con el acceso y la participación en los beneficios debían apoyarse mutuamente, pero opinaba que se requería un mayor reconocimiento y más claridad respecto a la relación entre el régimen internacional y otros instrumentos pertinentes. Se requería un entendimiento común del término “conocimientos tradicionales asociados”. La representante dijo que su país tenía reservas respecto a los puntos de verificación y la divulgación del origen propuestos en el régimen internacional, e indicó que Australia consideraba que el Comité sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore, de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, era el foro apropiado para examinar esta cuestión.

51. El representante de la República de Corea dijo que los siguientes artículos, en particular, sobre el objetivo, ámbito, cumplimiento de la legislación nacional sobre acceso y participación en los beneficios y

vigilancia, seguimiento y presentación de informes de la utilización de recursos genéticos debían examinarse en una revisión a fondo.

52. El representante de Noruega dijo que opinaban que las tres cuestiones clave eran: i) la necesidad de que el régimen internacional fuese claro y explícito en cuanto a la relación entre el protocolo y el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, a fin de lograr apoyo mutuo y asegurar que se apliquen en armonía entre sí; ii) la evaluación apropiada de la importancia de los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos; y iii) la necesidad crucial de medidas de cumplimiento eficaces.

53. El representante de Malasia dijo que lo que faltaba en los artículos sobre una participación justa y equitativa en los beneficios, el acceso a los recursos genéticos y el cumplimiento de la legislación nacional sobre acceso y participación en los beneficios era una declaración clara acerca de la obligación de las Partes de estipular de la participación en los beneficios, requerir el consentimiento fundamentado previo de los Estados para todo el acceso y asegurarse de que los usuarios, dentro de su jurisdicción como países usuarios, respetasen los derechos soberanos de los países de origen de los recursos genéticos. Instó a que se fortaleciesen las disposiciones sobre transferencia de tecnología y la capacidad de las Partes de garantizar la seguridad alimentaria sin socavar los objetivos del protocolo.

54. La representante de Canadá identificó las cuestiones que planteaban inquietud para su país, que incluían el ámbito, que abarcaba los derivados; no discriminación; la relación con otros instrumentos y el ámbito temporal y espacial; los mecanismos de cumplimiento respecto a las referencias a divulgación en oficinas de patentes como punto de verificación, con certificados obligatorios y la aplicación propuesta de las leyes nacionales sobre acceso y participación en los beneficios de otros países, lagunas en el texto propuesto, incluida la necesidad de incluir disposiciones acerca de la relación con los acuerdos internacionales sobre recursos genéticos existentes y futuros, y la posible necesidad de incluir definiciones adicionales sobre, por ejemplo, apropiación indebida; y sobre conocimientos tradicionales asociados, disposiciones relacionadas necesarias para ofrecer a las Partes flexibilidad suficiente respecto a los marcos jurídicos nacionales.

55. El representante de Filipinas dijo que el artículo sobre participación en los beneficios debería estipular que los usuarios de recursos genéticos tenían el mandato de compartir los beneficios que se deriven de los mismos. Además, la disposición sobre recursos genéticos debería incluir una declaración de principios en cuanto a que el acceso a los recursos genéticos estaba sujeto al consentimiento fundamentado previo de las partes contratantes y, según proceda, de las comunidades indígenas y locales.

56. El representante de Ucrania dijo que el artículo sobre el uso de términos se debían aclarar más las definiciones a fin de que el protocolo fuese un instrumento jurídicamente vinculante y que pudiera ponerse en práctica.

57. El representante de Nueva Zelanda señaló como cuestiones clave los vínculos apropiados entre las actividades de acceso y participación en los beneficios y los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos; flexibilidad para abordar la diversidad de circunstancias nacionales y asegurar un rol apropiado del Estado respecto a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos; un equilibrio entre los intereses de los usuarios y los proveedores de recursos genéticos, el acceso y la participación en los beneficios; la necesidad de que el régimen sea práctico y eficaz, con inclusión de medidas de cumplimiento eficaces; la relación entre el régimen internacional y la labor relacionada con el acceso y la participación en los beneficios en otros foros, tales como la Organización Mundial de la Salud, la Organización Mundial de Propiedad Intelectual; y la relación entre el régimen internacional y otros regímenes sobre acceso y participación en los beneficios pertinentes, tales como el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura y el régimen del Tratado Antártico.

58. El representante de Tailandia dijo que el régimen internacional debería poder cubrir los avances en ciencia y biotecnología; por lo tanto, era necesario incluir los derivados en el ámbito del régimen internacional para capturar los avances tecnológicos. También debería hacerse hincapié en la transferencia de tecnología en cuanto al acceso y transferencia de tecnología como participación en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.

59. El representante de la Unión Europea dijo que las cuestiones identificadas en relación con el texto de los Copresidentes tal como estaba incluían: la cuestión del ámbito y, en particular, de la relación con otros acuerdos, arreglos e instituciones internacionales, sobre la cual podría ser necesario elaborar una disposición independiente; acceso a los recursos genéticos, en la que se debía asegurar un entorno propicio para la investigación relacionada con la diversidad biológica, así como trabajar sobre la lista de requisitos de acceso; las consecuencias de que una Parte decidiese no requerir el consentimiento fundamentado previo, que deberían reflejarse en el texto; el sistema de puntos de verificación y el requisito de divulgación abordados en el texto, y la necesidad y utilidad de algunas de las medidas sugeridas para apoyar la aplicación de los arreglos contractuales, y la cuestión del mecanismo financiero del Protocolo.

60. El representante de Japón instó a que existiese uniformidad jurídica entre el protocolo y el artículo 15 del Convenio.

61. El representante de la Argentina señaló que el protocolo debería estar en armonía con otros foros e instrumentos internacionales relacionados, tales como el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura y el Tratado Antártico. Se deberían tomar en cuenta en el régimen exenciones sustantivas, temporarias y espaciales por medio de una fórmula breve y general que cubriese dichas inquietudes, a fin de proporcionar una mayor certidumbre legal.

62. El representante de Colombia, hablando en apoyo de la Argentina, hizo hincapié en la necesidad de incluir una mención específica al apoyo mutuo y la armonía entre el protocolo y otros tratados internacionales relacionados con la diversidad biológica, los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales a fin de evitar todo tipo de conflicto con los objetivos del protocolo.

63. El representante del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad sugirió que se incluyese en el preámbulo el respeto por los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales y su reconocimiento; el libre consentimiento fundamentado previo antes del acceso a los conocimientos tradicionales y no sujeto a la legislación nacional; el reconocimiento de los derechos de las comunidades indígenas y locales a los recursos genéticos, y conocimientos tradicionales y derechos de las comunidades indígenas y locales plenamente incorporados en todo el protocolo, en particular en la sección sobre cumplimiento.

64. El representante de las organizaciones de la sociedad civil señaló que, en su opinión, el protocolo debería centrarse en las siguientes cuestiones: reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales en el contexto de los acuerdos internacionales sobre derechos humanos; inclusión de casos considerados utilidades típicas de recursos genéticos; conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos como una cuestión intersectorial; asegurar que solamente los recursos genéticos adquiridos lícitamente puedan usarse en el territorio de una Parte; basar el requisito de participación en los beneficios en una verificación de la realidad destinada a incluir todos los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, derivados y productos; normas claras y vinculantes para un régimen de cumplimiento; y disposiciones sobre los Estados que no son Partes.

65. El representante de Bioversity International dijo que el reconocimiento explícito de las normas de acceso y participación en los beneficios y otros acuerdos internacionales debería formar parte del futuro protocolo.

66. Al finalizar la segunda sesión plenaria, el lunes 22 de marzo de 2010, el Copresidente Casas informó a los participantes que sus sugerencias se cotejarían y presentarían en la plenaria del día siguiente, junto con una estrategia para el próximo paso.

Tercera sesión plenaria

67. En la tercera sesión plenaria de la reunión, el 23 de marzo de 2010, el Copresidente Hodges dijo que todas las intervenciones relativas a las cuestiones clave por tratar habían sido examinadas y cotejadas, y que cuatro grupos de contacto se ocuparían de esas cuestiones. El mandato de los grupos de contacto sería proporcionar a la plenaria soluciones a esas cuestiones específicas, manteniendo el texto original, enmendándolo o insertando texto nuevo. Las cuestiones clave se asignaron a los grupos de contacto de la manera siguiente:

a) *Grupo 1*: la relación con otros instrumentos y procesos; cuestiones de aplicación temporal/geográfica; flexibilidad para enfoques sectoriales; Estados que no son Partes; y mecanismo financiero/recursos financieros.

b) *Grupo 2*: vigilancia, presentación de informes y seguimiento, incluidos los requisitos de divulgación y puntos de verificación; resolución de controversias y acceso a los tribunales de justicia; país de origen; e instancias donde no se requería consentimiento fundamentado previo o condiciones mutuamente acordadas.

c) *Grupo 3*: utilización de recursos genéticos/derivados/participación en los beneficios; obligación de compartir los beneficios, incluido el acceso a la tecnología y la transferencia de la misma; cuestiones relacionadas con el acceso, incluida la investigación relacionada con la diversidad biológica, requisitos de acceso y Partes que determinaron que el acceso no estaba sujeto al consentimiento fundamentado previo.

d) *Grupo 4*: cuestiones relacionadas con los conocimientos tradicionales, incluido el reconocimiento apropiado de la relación entre las actividades de acceso y participación en los beneficios y los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos, diversidad de circunstancias nacionales y reconocimiento por las Partes de la existencia y función del derecho consuetudinario.

68. El Grupo de Trabajo convino en que los copresidentes de los grupos de contacto serían los siguientes: Grupo 1: Sr. José Luis Suter (Argentina) y Sr. Johan Bodegård (Suecia); Grupo 2: Sr. René Lefebvre (Países Bajos) y Sr. Ricardo Torres (Colombia); Grupo 3: Sra. Cosima Hufner (Austria) y Sr. Pierre du Plessis (Namibia); Grupo 4: Sra. Tone Solhaug (Noruega) y Sr. Dámaso Luna (México).

69. En respuesta a diversas preguntas de las delegaciones acerca del modo de avanzar propuesto, el Copresidente Hodges señaló que el mandato era enfocarse en proporcionar soluciones que se pudiesen presentar a la reunión plenaria, sin incluir ningún corchete. Aclaró que no se reunirían en tándem más de dos grupos.

70. El representante de la Unión Europea preguntó cómo funcionaría el proceso de integración de las soluciones en el texto, y si la secuencia de labor de los grupos de contacto estaría a discreción de los copresidentes de los grupos de contacto.

71. El Copresidente Hodges explicó que las soluciones propuestas se cotejarían y darían a conocer tanto en una copia física como en línea. En cierto momento, se emitiría un texto revisado y racionalizado.

72. El representante de Noruega preguntó si resultaría posible evitar que el grupo 4 trabajase en paralelo con los grupos 2 ó 3.

73. El representante de Perú se preguntó si se podría dar prioridad a trabajar en sesión plenaria en lugar de en grupos de contacto, en vista de las dificultades que tenían las delegaciones pequeñas para asistir a los grupos de contacto y expresar sus opiniones. También pidió que se confirmase si, a fin de evitar la inclusión de corchetes, los participantes no expresarían objeciones sino que propondrían soluciones positivas.

74. El Copresidente Hodges señaló que primero se reunirían los grupos de contacto y que luego, si las reuniones plenarias resultaban más eficientes, se ajustaría la secuencia. Confirmó que el enfoque se centraría en soluciones positivas a las cuestiones.

Cuarta sesión plenaria

75. En la cuarta sesión plenaria de la reunión, el 24 de marzo de 2010, el Grupo de Trabajo escuchó los informes de avance provenientes de los copresidentes de los grupos de contacto.

76. El Sr. Pierre du Plessis, copresidente del grupo de contacto 3, informó que el grupo se había reunido dos veces, y había tratado las cuestiones de utilización de los recursos genéticos y derivados, así como obligación de compartir los beneficios, incluido el acceso a la tecnología y la transferencia de la misma.

77. La Sra. Tone Solhaug, copresidente del grupo de contacto 4, informó que su grupo se había reunido dos veces y destacó la importante función de las consultas oficiosas.

78. El Sr. Johan Bodegård, copresidente del grupo de contacto 1, informó sobre los progresos logrados después de las dos sesiones que había mantenido el grupo, e hizo hincapié en el hecho de que algunas cuestiones estaban intervencionales y se podían tratar en un punto integral.

79. El Sr. René Lefeber, copresidente del grupo de contacto 2, dijo que su grupo se había reunido dos veces y había tratado solamente el primer punto de la lista de cuestiones.

80. Sobre la propuesta del Copresidente Hodges, el Grupo de Trabajo convino en crear un quinto grupo de contacto, presidido por el Sr. François Pythoud (Suiza) y Vanida Khummirdpetch (Tailandia), con el mandato de examinar el documento oficioso de los Copresidentes, del 19 de marzo, que incluye el proyecto de decisión que se someterá a la consideración de la Conferencia de las Partes, con el fin de destacar las áreas que requerían mejoras y las lagunas que debían salvarse.

81. El representante de la República Islámica del Irán dijo que una cuestión no se había planteado aún; a saber, el reconocimiento de la enorme contribución de los agricultores y las comunidades indígenas y locales al desarrollo, la conservación y la utilización de los recursos genéticos y la importancia de que sus derechos se apliquen en cualquier arreglo de participación en los beneficios que se adoptase, y la afirmación de sus derechos en el futuro protocolo sobre acceso y participación en los beneficios, especialmente su derecho a participar en la adopción de decisiones.

Quinta sesión plenaria

82. En la quinta sesión plenaria de la reunión, el 25 de marzo de 2010, el Sr. Sutera, copresidente del grupo de contacto 1, informó sobre el avance logrado por el grupo. Se había logrado un entendimiento común considerable sobre las relaciones del protocolo con otros instrumentos y procesos y sobre la necesidad de tener disposiciones sobre los Estados que no son Partes. No obstante, era necesario seguir debatiendo las cuestiones de la aplicación temporal, los enfoques sectoriales y los mecanismos y recursos financieros.

83. El Sr. Ricardo Torres, copresidente del grupo 2, señaló que el grupo había llegado a un mejor acuerdo sobre el artículo 12 que versaba sobre el cumplimiento de la legislación nacional. Se estaba cada vez más de acuerdo sobre la necesidad de contar con un certificado de cumplimiento de la legislación nacional, pero se debería facilitar una mayor flexibilidad en el caso de circunstancias especiales. Era necesario seguir debatiendo para explorar soluciones probables y aclarar los artículos sobre vigilancia, seguimiento y presentación de informes sobre la utilización de recursos genéticos y el cumplimiento de las condiciones mutuamente acordadas.

84. La Sra. Cosima Hufler, copresidente del grupo de contacto 3, informó que el grupo había estado de acuerdo sobre la necesidad de un tratamiento especial, una redacción más positiva y flexibilidad nacional sobre la cuestión de la investigación relacionada con la diversidad biológica. Se había convenido en que, dentro de los derechos soberanos de cada Estado, estaba el de no exigir el consentimiento fundamentado previo y determinar el acceso a un grupo de recursos genéticos identificado. Se debía hacer un examen meticuloso del artículo sobre el acceso a los recursos genéticos y del inciso sobre amenazas graves a la salud pública, seguridad alimentaria o diversidad biológica, incluido en el artículo sobre investigación y situaciones de emergencia, para mejorar la redacción y abordar los elementos faltantes.

85. La Sra. Tone Solhaug, copresidente del grupo 4, señaló que el grupo había pedido que la redacción convenida del texto pertinente del preámbulo debería aplicarse en forma uniforme a todos los artículos relacionados con los conocimientos tradicionales. El grupo estaba de acuerdo sobre tres párrafos adicionales del preámbulo y algunas revisiones o adiciones a los artículos sobre participación justa y equitativa en los beneficios, acceso a los recursos genéticos, cooperación transfronteriza, conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos y capacidad.

86. La Sra. Khumnirdetch, copresidente del grupo 5, dijo que el grupo había empezado bien el examen de proyecto de decisión de la Conferencia de las Partes. Se necesitaría más tiempo para reflejar el progreso y los cambios hechos por los otros grupos de contacto al anexo del proyecto de decisión.

87. El Copresidente Hodges afirmó que esa noche se expediría un proyecto de protocolo revisado como documento de sesión. Dado que varias delegaciones habían manifestado cierta inquietud con respecto al principio de inclusión y transparencia del proceso de negociación y de la capacidad de los delegados para transmitir su posición y proteger sus intereses nacionales, proponía que el próximo paso fuese la formación de un grupo interregional. El mandato de dicho grupo sería examinar el proyecto de protocolo revisado: primero examinaría todo el texto nuevo introducido por los grupos, luego abordaría el resto del texto para asegurar el equilibrio correcto y proteger la integridad general del protocolo y, finalmente, identificaría todas las cuestiones pendientes y las resolvería, de ser posible. El Grupo de Trabajo acordó que el Sr. José Luis Sutura (Argentina) y el Sr. Johan Bodegård (Suecia) cumplirían la función de copresidentes de ese grupo.

88. El grupo interregional estaría compuesto por no más de cinco representantes de cada uno de los grupos regionales de las Naciones Unidas y dos representantes de cada uno de los siguientes grupos: comunidades indígenas y locales, sociedad civil, industria e investigación pública. Todos los miembros interesados del Grupo de Trabajo estaban invitados a asistir a las reuniones del grupo interregional.

89. En respuesta a las preguntas de algunas delegaciones sobre la disposición de la reunión, explicó que los portavoces en la mesa podrían remplazarse por otras personas, como expertos técnicos, si fuera necesario, y que se colocarían sillas cerca para otros miembros de delegaciones.

90. Representantes de las Islas Cook (en nombre del Grupo de Asia y el Pacífico), la Unión Europea, Haití (en nombre del Grupo de América Latina y el Caribe), Japón y la Universidad de las Naciones Unidas manifestaron su apoyo a la propuesta de los Copresidentes.

91. La representante de Canadá dijo que, si bien reconocía la necesidad de tener un proceso simplificado y apoyaba plenamente la propuesta de los Copresidentes, Canadá tenía en cuenta el hecho de que la próxima fase de la reunión sería la primera oportunidad que tendrían los participantes de llevar a cabo las negociaciones basadas en los textos. Asimismo atrajo la atención a las dificultades particulares de representación con la que se enfrentaban los miembros del Grupo de Europa Occidental y otros Estados, que incluía a los países del JUSCANZ (Japón, Estados Unidos, Canadá, Australia y Nueva Zelandia), una colección residual de Partes con intereses muy divergentes.

92. La representante de Nueva Zelandia acogió con beneplácito la propuesta de los Copresidentes para un método de trabajo eficaz, abierto e inclusivo. No obstante, observó que era el Grupo de Trabajo, no el grupo interregional, el que había recibido el mandato de la Conferencia de las Partes para negociar un régimen internacional y pidió que se aclarara la situación del documento que emergería del proceso actual.

93. El Copresidente Hodges confirmó que el Grupo de Trabajo tenía el mandato de negociar el protocolo y observó que el informe de la reunión constituía un instrumento valioso para dejar constancia de las inquietudes de las delegaciones al respecto.

94. El representante de Malawi, en nombre del Grupo Africano, dijo que el Grupo apoyaba la propuesta de los Copresidentes para el próximo paso del proceso. No obstante, quería instar a los copresidentes del grupo a que evitasen expresar sus puntos de vista en lugar de los del grupo interregional.

Sexta sesión plenaria

95. En la sexta sesión plenaria de la reunión, el 28 de marzo de 2010, el Copresidente Casas felicitó a todos los delegados por su dedicación, y agradeció a los copresidentes de los cinco grupos de contacto. Luego, presentó al Grupo de Trabajo un proyecto de protocolo revisado (UNEP/CBD/WG-ABS/9/L.2) para su aprobación, recordando a los participantes que, el primer día de la reunión, habían convenido en trabajar sobre la base del documento oficioso y mejorarlo a lo largo de la semana, gracias a los aportes de los grupos de contacto. Algunos artículos del proyecto de protocolo habían sido mejorados por el Grupo Interregional; no obstante, había aún algunas cuestiones pendientes y se requería continuar trabajando para finalizar la redacción del documento, que se presentaba por lo tanto a título de un trabajo en curso.

96. El Grupo de Trabajo convino en anexar el proyecto de protocolo revisado de los Copresidentes al informe de la reunión como anexo I, con una nota al pie que aclarase que el texto, que no había sido negociado, reflejaba los esfuerzos de los Copresidentes por elaborar los elementos de un proyecto de protocolo, y no iba en perjuicio del derecho de las Partes de hacer otras enmiendas y agregados al texto.

97. El representante de la Unión Europea dijo que el texto de la nota al pie al proyecto de protocolo revisado resultaba útil para aclarar la situación del texto. Sin embargo, una evaluación completa de dicha situación podría llevarse a cabo solamente a la luz de las últimas partes del informe, que aún no estaban disponibles, y alentaba a los Copresidentes a suministrarlas antes de proceder a la adopción del informe. Diversas cuestiones deberían ser resueltas en las deliberaciones finales. Varias propuestas de texto operativo que reflejaba las opiniones de la Unión Europea sobre dichas cuestiones debían reflejarse en el informe como sigue:

“Principales cuestiones planteadas por la Unión Europea respecto al proyecto de Protocolo:

- Resulta importante que el Protocolo sobre acceso y participación en los beneficios incluya un artículo acerca de su relación con otros acuerdos y procesos internacionales.

- Desearíamos incluir un párrafo del preámbulo que reconozca la importancia específica de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura y la interdependencia de todos los países respecto a estos recursos genéticos.
- Respecto de los párrafos 15° y 17° del preámbulo, la Unión Europea tenía reservas respecto a la referencia a los derechos y la propiedad existentes de las comunidades indígenas y locales sobre los recursos genéticos. Este comentario también se aplica al artículo 5.2 e).
- El acceso a los recursos genéticos también es un objetivo importante del Protocolo sobre acceso y participación en los beneficios y debe ser reflejado.
- Se debe aclarar el ámbito temporal y geográfico del instrumento. Respecto del ámbito temporal, se trata de una cuestión horizontal que se debe incorporar en diferentes artículos.
- En el artículo 4 sobre participación en los beneficios se debe aclarar el ámbito temporal. Se debe reflejar con claridad que la participación en los beneficios debe acordarse mudamente entre los proveedores y usuarios. Según nuestro punto de vista, las condiciones mutuamente acordadas son en lugar apropiado para tratar los “derivados”. En este sentido, el Apéndice II propuesto requiere un examen más a fondo, especialmente respecto a su utilidad. Lo mismo puede decirse del mecanismo de examen sugerido, que consideramos una carga poco práctica.
- El Protocolo sobre acceso y participación en los beneficios debe proporcionar claridad acerca de qué normas se aplican respecto al acceso a los recursos genéticos. A este fin, el artículo 5 actual resulta insuficiente. También se debe insertar en el texto una referencia al artículo 15.1 del CDB.
- Se debe modificar en gran medida la redacción del artículo 6 a fin de reflejar el rol práctico de la investigación relacionada con la diversidad biológica e incorporar cuestiones importantes como la seguridad alimentaria y cómo se aplica el Protocolo sobre acceso y participación en los beneficios a los patógenos de interés público especial para la salud de los seres humanos, los animales o las plantas.
- La cooperación transfronteriza puede desempeñar un rol importante en la aplicación de este Protocolo. Sin embargo, respecto a aquellas instancias en que los mismos recursos genéticos se encuentran en Partes vecinas, dicha cooperación no puede ser obligatoria para las Partes, dado que esto está en conflicto con los derechos soberanos de las Partes sobre sus recursos genéticos.
- Respecto a la terminología, apoyamos el uso de la expresión “conocimientos tradicionales” asociados a los recursos genéticos en todo el texto. Otra cuestión relacionada con la terminología es la referencia a “las leyes consuetudinarias, los protocolos y procedimientos comunitarios” de las comunidades indígenas y locales, y preferiríamos una referencia más simple que abarque todos estos términos, tal como “procedimientos de nivel comunitario”.
- La Unión Europea no considera apropiada en esta etapa y, por lo tanto, no apoya ninguna referencia a los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos públicamente disponibles, como se refleja en el artículo 9.5, dado que esta cuestión se está examinando en el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual, Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (IGC) de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI).

- El artículo 12.1 establece la obligación principal de cumplimiento de las Partes de las medidas adoptadas en relación con los usuarios en su jurisdicción a fin de garantizar el respeto por los marcos de acceso y participación en los beneficios nacionales. A los fines de la certidumbre legal, el alcance de esta obligación se debe centrar en si se ha obtenido el consentimiento fundamentado previo y si se han establecido condiciones mutuamente acordadas. No puede incluir en su alcance si los recursos genéticos se utilizan de conformidad con las eventuales condiciones establecidas en la decisión de otorgar el consentimiento fundamentado previo. Este aspecto ya se aborda en el artículo 14.
- Las Partes requieren cierta flexibilidad en el nivel nacional para aplicar de manera efectiva sus obligaciones conforme a los artículos 13 y 14. Un enfoque rígido e inflexible respecto a al enfoque que las Partes deben adoptar respecto a la supervisión, el seguimiento y la presentación de informes sobre la utilización de recursos genéticos generaría un sistema pesado y posiblemente costoso que sería, no obstante, ineficaz para identificar aquellas instancias en las que no se ha obtenido el consentimiento fundamentado previo o no se han establecido condiciones mutuamente acordadas.
- La Unión Europea apoya la esencia general del texto operativo sobre el certificado reconocido internacionalmente. Sin embargo, las Partes debe considerar la cuestión de la ubicación adecuada del texto operativo sobre esta cuestión en algún punto y cómo se relaciona con otras disposiciones sobre el registro de información en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios. Además, un certificado de cumplimiento emitido en el momento del acceso podría, lógicamente, no reflejar información sobre usos posteriores de los recursos genéticos cubiertos por un certificado. La Unión Europea cree firmemente que el contenido preciso del certificado no debería indicarse en el texto del Protocolo. Todos los cambios futuros en el formato podrían realizarse, en ese caso, únicamente por medio de una enmienda al tratado. Consideramos que los criterios podrían establecerse en una decisión de la Conferencia de las Partes.
- La Unión Europea apoya las ideas contenidas en los artículos 15 y 16. Sin embargo, se debe modificar la redacción de las disposiciones a fin de evitar avanzar en el contenido de las condiciones mutuamente acordadas.
- Debemos examinar más detenidamente el artículo 18.3bis con miras a modificar su redacción.
- La Unión Europea considera que el “enfoque de listado” adoptado en el artículo 18.5 no es compatible con el principio básico de creación de capacidad basada en la demanda.
- El artículo 18bis debe ser considerado más a fondo, ya que plantea muchas cuestiones nuevas que deben ser aún abordadas en las negociaciones.
- Los artículos 20 a 31 deben ser examinados aún por las Partes.

Algunas propuestas de la Unión Europea acerca de cómo se podrían resolver las cuestiones listadas en los párrafos precedentes:

Las propuestas siguientes se han elaborado en relación con el proyecto de protocolo de los Copresidentes tal como rezaba el 27 de marzo. No se refieren a otros cambios realizados por los Copresidentes en el proyecto de Protocolo después de dicha fecha. La Unión Europea se reserva el derecho de retirar, modificar o enmendar estas propuestas o de formular nuevas propuestas en el transcurso de las negociaciones finales. El texto o los artículos a los que no se hace referencia no indican la aceptación de los mismos de parte

de la UE o de la forma específica en que aparecen, y no identifican ninguna eliminación que la Unión Europea podría desear que se realizase.

Artículo 1

OBJETIVO

El objetivo de este Protocolo es la facilitación del acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos que fueron obtenidos después de la entrada en vigor de este Protocolo, contribuyendo asimismo a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.

Artículo 3

ÁMBITO

1. Este Protocolo se aplicará a los recursos genéticos comprendidos en el ámbito del Convenio sobre la Diversidad Biológica y a los beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos que fueron adquiridos antes de la entrada en vigor de este Protocolo para una Parte con las Partes que aportan dichos recursos. Este Protocolo se aplicará también a los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos comprendidos en el ámbito del Convenio sobre la Diversidad Biológica y a los beneficios que se deriven de la utilización de dichos conocimientos.

2. Este Protocolo no se aplica a los recursos genéticos humanos, a los recursos genéticos que se encuentren fuera de los límites de la jurisdicción nacional o a aquellos situados en la Zona del Tratado Antártico, que es la zona al sur del paralelo 60° sur.

Artículo 4

PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS

2. Las Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas o de política, según proceda, con miras a asegurar que los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos se compartan de manera justa y equitativa. Esta obligación se aplica a los recursos genéticos que fueron adquiridos después de la entrada en vigor este Protocolo para una Parte con las Partes que aportan dichos recursos.

Artículo 5

ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS

1. En el ejercicio de sus derechos soberanos sobre sus recursos naturales, de conformidad con el artículo 15.1 del Convenio, las Partes adoptarán las medidas legislativas, administrativas o de política necesarias, según proceda, para proporcionar certidumbre legal, claridad y transparencia en sus requisitos nacionales de acceso y participación en los beneficios. Dichas medidas deberán, entre otras cosas:

a) Estipular normas y procedimientos claros, justos y no arbitrarios sobre el acceso a los recursos genéticos;

b) Disponer el acceso a la información sobre los requisitos nacionales de acceso y participación en los beneficios, especialmente acerca de cómo solicitar el consentimiento fundamentado previo;

c) Establecer criterios claros con los que se habrán de juzgar las solicitudes de consentimiento fundamentado previo y para que se notifique por escrito la decisión de una autoridad nacional competente al solicitante dentro de un plazo razonable;

d) Disponer que se emita un permiso o certificado como prueba de la decisión de otorgar el consentimiento fundamentado previo;

f) Establecer normas y procedimientos claros para solicitar y establecer condiciones mutuamente acordadas en el momento del acceso. Dichas condiciones se estipularán por escrito y podrían/deberían incluir: i) una cláusula sobre resolución de controversias; ii) condiciones de participación en los beneficios; iii) condiciones sobre el uso subsiguiente de parte de terceros, si lo hubiera; y iv) condiciones sobre cambio e la intención, según proceda.

g) Procedimientos de apelación administrativos o judiciales apropiados;

h) Asegurar que los costos de la obtención de decisiones sobre consentimiento fundamentado previo no superen los costos reales del procesamiento de la solicitud-

3. Al aplicar este Protocolo y de conformidad con el Artículo 15.1 del Convenio, cada Parte determinará cuáles de sus recursos genéticos estarán sujetos al consentimiento fundamentado previo. Informará al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios según proceda. Si una Parte determina que el acceso a sus recursos genéticos no está sujeto al consentimiento fundamentado previo, informará al respecto al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.

Artículo 6

CONSIDERACIONES ESPECIALES

Al elaborar y aplicar su legislación nacional sobre acceso y participación en los beneficios, las Partes:

a) Crearán condiciones para facilitar, promover y alentar la investigación relacionada con la diversidad biológica, considerando su importancia para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes; y

b) Al elaborar y aplicar sus leyes, políticas o medidas nacionales sobre acceso y participación en los beneficios, proporcionarán acceso inmediato a los patógenos comprendidos también en el ámbito de las organizaciones y convenciones pertinentes, tales como la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) o la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), y que sean de especial interés público para la salud de los seres humanos, los animales o las plantas, en las maneras y para los usos estipulados en las normas, los procedimientos y las prácticas presentes y futuras sobre la forma de compartir los patógenos y beneficios relacionados establecidos en virtud de dichas organizaciones y convenciones internacionales.

c) Al elaborar y aplicar las leyes, políticas o medidas nacionales sobre acceso y participación en los beneficios, considerarán la importancia de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura y el rol especial que cumplen para la seguridad alimentaria y la adaptación al cambio climático y la mitigación de este.

d) Considerarán enfoques sectoriales para la aplicación y elaboración más a fondo de este Protocolo.

Artículo 8

COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA

1. En aquellos casos en que los mismos recursos genéticos se encuentren *in situ* dentro del territorio de Partes vecinas, se alienta a dichas Partes a cooperar, según proceda, con miras a aplicar el presente Protocolo.

Artículo 12

CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

1. Las Partes adoptarán medidas apropiadas, eficaces y proporcionales para asegurar que se los recursos genéticos utilizados dentro de su jurisdicción hayan sido obtenidos conforme al consentimiento fundamentado previo, y sujeto a condiciones mutuamente acordadas, según se especifica en la legislación nacional sobre acceso y participación en los beneficios de la Parte que aporta los recursos genéticos.

Artículo 13

MEDIDAS, MECANISMOS E INSTRUMENTOS PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

1. Las medidas, mecanismos e instrumentos para apoyar el cumplimiento de la legislación nacional sobre acceso y participación en los beneficios podrían incluir:

- a) Puntos de verificación y requisitos de divulgación;
- b) Alentar la inclusión de disposiciones sobre presentación de informes e intercambio de información entre los usuarios y los proveedores de recursos genéticos en las condiciones mutuamente acordadas;
- c) Alentar el desarrollo de herramientas de comunicación económicas y sistemas basados en Internet para la vigilancia y el seguimiento de los recursos genéticos.
- d) Bases de datos.

2. El permiso o certificado emitido en el momento del acceso conforme al artículo 5, párrafo 1 d), y registrado en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, conforme al artículo 5, párrafo 2, constituirá un certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente. [*se debe debatir acerca de la ubicación*]

3. El certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente servirá como prueba de que el recurso genético pertinente se ha obtenido conforme al consentimiento fundamentado previo, y de que se han establecido condiciones mutuamente acordadas, según se especifica en la legislación nacional sobre acceso y participación en los beneficios del país que aporta el recurso genético. [*se debe debatir acerca de la ubicación*].

Artículo 14

CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES MUTUAMENTE ACORDADAS

1. Al aplicar el artículo 5, párrafo 1 e i), las Partes alentarán a los proveedores y usuarios de recursos genéticos y/o conocimientos tradicionales asociados a que incluyan en las condiciones mutuamente acordadas, según proceda, disposiciones sobre resolución de controversias que abarquen:
 - a) La jurisdicción del tribunal nacional al que estarán sujetos todos los procesos de resolución de controversias y la ley que se aplica a dichos procesos;
 - b) Opciones para la resolución de controversias alternativa, tales como mediación o arbitraje.

Artículo XX

RELACIÓN CON OTROS INSTRUMENTOS Y PROCESOS

1. Las disposiciones de este Protocolo no afectarán los derechos y obligaciones de ninguna de las Partes Contratantes que emanen de algún acuerdo internacional existente, excepto cuando el ejercicio de dichos derechos y obligaciones causaría un daño o amenaza grave a la diversidad biológica.
2. Toda vez que se apliquen las disposiciones de un régimen internacional especializado sobre acceso y participación en los beneficios, no se aplicará este Protocolo, siempre que el otro régimen esté en vigor para la Parte o las Partes en cuestión, excepto en aquellos casos en que el ejercicio de dichos derechos y obligaciones causaría un daño o amenaza grave a la diversidad biológica.
3. Las disposiciones de este Protocolo no van en perjuicio de la labor en curso en otras organizaciones y convenciones internacionales pertinentes o de las prácticas de los mismos.

Propuesta para un párrafo del preámbulo sobre recursos genéticos para la alimentación y la agricultura

Reconociendo la interdependencia de todos los países respecto a los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura, su naturaleza especial e importancia para lograr la seguridad alimentaria en todo el mundo y para el desarrollo sostenible de la agricultura en el contexto de la reducción de la pobreza y el cambio climático, y reconociendo el rol fundamental del TIRFAA, la CRGAA de la FAO al respecto.”

98. El representante de Malasia presentó el siguiente texto en nombre del Grupo de Asia y el Pacífico de Pareceres Afines y el Grupo de Países Megadiversos Afines:

“Nuevo artículo 4.1

Los usuarios de recursos genéticos, sus derivados y conocimientos tradicionales asociados, según proceda, deben compartir los beneficios que se deriven de toda utilización de dichos recursos, sus derivados y conocimientos tradicionales asociados, de manera justa y equitativa, con la Parte Contratante que aporta el recurso genético, sus derivados y conocimientos tradicionales asociados, que es el país de origen de dichos

recursos, o con las Partes que han adquirido dichos recursos de conformidad con el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

“Nuevo artículo 5.1

Todo acceso será con el consentimiento fundamentado previo de la Parte Contratante que aporta los recursos genéticos, y sus derivados, que sea el país de origen de dichos recursos, o una Parte que ha adquirido el recurso genético y sus derivados, a menos que una Parte determine otra cosa conforme al artículo 15.5 del Convenio sobre la Diversidad Biológica y tomando en cuenta el artículo 5.3 de este Protocolo.

“Nuevo artículo 12.1

Las Partes Contratantes se asegurarán de que los usuarios comprendidos en su jurisdicción respeten los derechos soberanos de las Partes Contratantes que aportan los recursos genéticos y sus derivados que sean países de origen de dichos recursos o hayan adquirido dichos recursos de conformidad con el Convenio sobre la Diversidad Biológica y, según proceda, los derechos de las comunidades indígenas y locales a sus conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos.

99. El representante de México, hablando en nombre del Grupo de América Latina y el Caribe, reiteró la opinión de su Grupo en cuanto a que el cumplimiento, especialmente el uso de instrumentos y procedimientos para vigilar los recursos genéticos y hacer un seguimiento de los mismos para asegurar que se compartan los beneficios, constituía el núcleo del protocolo. Los siguientes comentarios también debían incluirse en el informe:

- Con respecto a los derivados, se debía modificar el proyecto actual a fin de incluir las propuestas que el GRULAC había formulado en el grupo interregional. En los artículos tanto 4 como 13, el término “derivados” debía usarse sin calificativos o referencia al anexo II. El Grupo sostenía firmemente que debería suprimirse el anexo II e incluirse el término “derivados” en las disposiciones pertinentes del protocolo.
- Cada vez que se utilizaba el término “recursos genéticos”, la expresión debía ir seguida de “y sus derivados y conocimientos tradicionales asociados”.
- También señaló que las declaraciones del GRULAC respecto a la sustitución de “país proveedor” por “país de origen” no se reflejaban en el proyecto.
- Como se había afirmado en repetidas oportunidades, el Certificado de origen reconocido internacionalmente debía ser un instrumento emitido por la autoridad nacional competente como prueba del cumplimiento de la legislación nacional sobre acceso y participación en los beneficios, no sólo del consentimiento fundamentado previo.
- Deberían incluirse en el protocolo restricciones comerciales a los bienes hechos con recursos apropiados de manera indebida.

100. Respecto a las relaciones con otros instrumentos internacionales y el establecimiento de un ombudsman, el GRULAC formuló las siguientes propuestas de texto

“a) Relación con otros instrumentos:

“Propuesta para un nuevo Artículo XX (después del artículo 18 ter)

“Este Protocolo se interpretará y aplicará en apoyo mutuo y en armonía con otros tratados internacionales pertinentes sobre acceso y participación en los beneficios, y de una manera que no se oponga a los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el presente Protocolo.

“Nada del presente Protocolo debe interpretarse en el sentido de que represente cualquier tipo de cambio en los derechos y obligaciones de las Partes Contratantes en virtud de otros acuerdos internacionales.

“b) Nombramiento de un ombudsman;

“Las Partes establecen por medio del presente una oficina de ombudsman para brindar asistencia a los países en desarrollo y las comunidades indígenas y locales en casos de presuntas infracciones del acceso y participación en los beneficios. El Órgano rector del presente Protocolo decidirá en su primera reunión las condiciones de funcionamiento de esta oficina.”

101. Finalmente, el GRULAC reiteró su disposición de continuar trabajando de manera constructiva en las negociaciones sobre acceso y participación en los beneficios futuras.

102. El representante de Japón dijo que una de las prioridades de su país era el acceso, y que era importante que se garantizaran los requisitos enumerados en los incisos a) a f) del párrafo 2 del artículo 5, ya que la transparencia en particular se consideraba un elemento clave. Los solicitantes debían conocer los criterios para que se aprobase el acceso a los recursos genéticos y ser informados acerca de la justificación de la decisión adoptada, especialmente en aquellos casos en que se denegaba el acceso. En este sentido, el párrafo 1 c) original del artículo 5, que estipulaba “establecer criterios claros con los que se habrán de juzgar las solicitudes de consentimiento fundamentado previo y para que se notifique por escrito la decisión de una autoridad nacional competente al solicitante dentro de un plazo razonable” debía mantenerse y no ser sustituido por el simple requisito de una decisión oportuna informada por escrito.

103. También se requería un mecanismo para confirmar que el sistema de consentimiento fundamentado previo o reglamentación del acceso del país proveedor guardaba conformidad con cada uno de los requisitos del párrafo 2 del artículo 5. Por lo tanto, Japón sugería añadir después del párrafo 3 del artículo 5 un párrafo nuevo que diga:

“Las Partes que requieran el consentimiento fundamentado previo para el acceso a los recursos genéticos confirmarán por escrito a la Secretaría los detalles acerca de si su marco nacional de acceso y participación en los beneficios guarda conformidad, y de qué manera, con el párrafo 2 de este artículo.”

104. Japón también sugirió que se añada un párrafo nuevo después del párrafo 2 c) del artículo 5:

“Proporcionar un procedimiento de acceso a los recursos genéticos simplificado para investigación no comercial de conformidad con la legislación nacional

105. Respecto al artículo 4, Japón consideraba que, si los recursos genéticos incluían por definición los derivados, se debería enmendar el ámbito del Convenio en sí mismo. Una de las soluciones sería dejar librado a las condiciones mutuamente acordadas entre los proveedores y usuarios la decisión acerca de si se cubrían los derivados que no fuesen recursos genéticos a los fines de la participación en los beneficios. El texto actual del párrafo 2 del artículo 4 no incluía el elemento de las condiciones mutuamente acordadas en el requisito de participación en los beneficios para los derivados, y se corría el riesgo de volver a la etapa en que había habido graves conflictos entre las Partes acerca de la cuestión de si debían

incluirse o no los derivados. Por lo tanto, sugería insertar en el párrafo 2 del artículo 4 una frase tal como “si se convienen condiciones mutuamente acordadas”.

106. Además, Japón no consideraba que debieran identificarse tipos de derivados, tales como “expresión”, “duplicación” y “caracterización” en el texto del protocolo, considerando el rápido ritmo de los avances en ingeniería genética. Proponía que se mencionasen ejemplos específicos de derivados en las decisiones de la Conferencia de las Partes, a fin de que pudiesen ser actualizados de manera más flexible según fuese necesario. Del mismo modo, debería suprimirse el anexo II, e incluirse en una decisión de la Conferencia de las Partes.

107. Japón tenía objeciones fundamentales al texto de los artículos 12 y 13: primero, la cuestión acerca de la confianza en la legitimidad de la legislación de otros países. A fin de que los países usuarios requieran que la utilización de recursos genéticos dentro de su jurisdicción guarde conformidad con la legislación nacional del país proveedor, dichos países usuarios debían contar con la seguridad de que la legislación de los países proveedores es suficientemente razonable y guarda conformidad con la legislación de los países usuarios en cuanto a sus procedimientos; si el consentimiento fundamentado previo de un país proveedor fuese confuso para sus ciudadanos, habría pocos incentivos para que los países usuarios requieran a sus ciudadanos que se atengan al mismo. En segundo lugar, también debía tenerse en cuenta la cuestión de la falta de información para confirmar el cumplimiento de la legislación del otro país. Las autoridades nacionales no estaban en condiciones de saber si sus ciudadanos estaban observando o no la legislación de otros países. Japón necesitaría más aclaraciones y proponer una solución a dichas cuestiones antes de aceptar finalmente las disposiciones de los artículos 12 y 13. Además, a Japón le preocupaban las repercusiones de los puntos de verificación, tales como aquellos que se ocupan de los derechos de propiedad intelectual, financiación pública y los procedimientos de aprobación reglamentaria para la comercialización de productos. Finalmente, en el artículo 13, proponía insertar la palabra “no confidencial” antes de las palabras “como mínimo” en la segunda línea del párrafo 4 del artículo 13, a fin de asegurar que no se requiriese que se suministre información confidencial en el certificado reconocido internacionalmente.

108. Japón luego sugirió que se incluyese un nuevo artículo 3 *bis* intitulado “Relación con otros instrumentos internacionales”, como sigue:

“1. Las disposiciones de este Protocolo no afectarán los derechos y obligaciones de ninguna de las Partes Contratantes que emanen de algún acuerdo internacional existente, excepto cuando el ejercicio de dichos derechos y obligaciones causaría una amenaza o daño grave a la diversidad biológica.

“2. Lo antedicho no tiene por intención subordinar el presente Protocolo a otros acuerdos internacionales.

3. Toda vez que se apliquen las disposiciones sobre acceso y participación en los beneficios de un acuerdo internacional especializado, no se aplicará este Protocolo, siempre que el otro régimen esté en vigor para la Parte o las Partes en cuestión y éste no se oponga a los objetivos del Convenio.”

109. Para concluir, el representante de Japón planteó su inquietud respecto a la aplicación retroactiva del protocolo, que podría causar una pérdida de apoyo de una cantidad importante de Partes e interesados. También le preocupaba a Japón la aplicación del protocolo a la Antártida, dado que consideraba que no era necesario sobrecargar el proceso actual con cuestiones que debían abordarse en otros sitios. Finalmente, llamó a la atención que su gobierno hacía hincapié en el artículo 7 y el párrafo del preámbulo relacionado respecto a la contribución de la participación en los beneficios a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica. Ese punto era muy importante para Japón a fin de lograr el valor potencial que deseaba obtenerse en las negociaciones y no perder de vista el panorama general.

110. El representante de la República Islámica del Irán expresó su preocupación ante el hecho de que el texto propuesto por su delegación, en el que se hacía hincapié en la enorme contribución de los agricultores y la importancia de que su derecho se aplicase en el régimen internacional, no figuraba en el texto revisado de los Copresidentes. Su delegación había presentado un texto para el preámbulo, y había sugerido que se incluyese la palabra “agricultores” en el texto siempre que apareciese la frase “comunidades indígenas y locales”. La República Islámica del Irán creía que se había alcanzado un alto nivel de entendimiento común sobre cuestiones muy importantes, tales como: necesidades y características especiales del sector agrícola y el hecho de que dichas necesidades especiales requerían soluciones especiales en los arreglos sobre acceso y participación en los beneficios a fin de no dificultar la seguridad alimentaria, reconociendo los mecanismos sobre acceso y participación en los beneficios existentes, especialmente el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, elaborado en armonía con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y permitiendo el desarrollo futuro de arreglos de acceso y participación en los beneficios especializados como requisito para la aplicación plena del régimen internacional. Su delegación ya había planteado sus inquietudes respecto a la necesidad de hacer una distinción en todo el texto entre un “proveedor” individual y un “proveedor que es el país de origen”. Señalando que se requería una estrategia acordada para continuar la labor del Grupo con miras a Nagoya, sugirió que se insertase el siguiente párrafo en el preámbulo:

“Reconociendo la enorme contribución que las comunidades indígenas y locales y los agricultores de todas las regiones del mundo, especialmente de aquellos situados en los centros de origen y diversidad, han hecho y continuarán haciendo para la conservación, el desarrollo y la utilización de los recursos genéticos que constituyen la base para los Derechos del agricultor.”

111. Además, propuso que la palabra “agricultores” se incluyese en el texto siempre que apareciese la frase “comunidades indígenas y locales”, y que se debería incluir el siguiente texto en el artículo 4:

Las Partes Contratantes convienen en tomar medidas, según proceda y sujeto a su legislación nacional, para promover y proteger los derechos de los agricultores en cuanto a los recursos genéticos, tales como, entre otros: a participar en la adopción de decisiones y en la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.

112. El representante de Australia dijo que Australia consideraba que resultaba crucial que el régimen internacional fuese claro en cuanto a la relación con otros instrumentos internacionales, tales como el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, a fin de que pudiese llevarse a la práctica. La nueva cláusula independiente también debería reconocer la labor en otros foros relacionados y permitir el desarrollo y/o aplicación de otros arreglos de acceso y participación en los beneficios más especializados; Australia consideraba que una disposición independiente sobre estos puntos era una adición necesaria al Anexo de Cali, y que el artículo 22 del Convenio sobre la Diversidad Biológica era un buen punto de partida.

113. Varios conceptos importantes sobre los que se había deliberado durante la reunión, y que eran conceptos importantes para las Partes, no estaban definidos en el Convenio. Un ejemplo clave eran los “conocimientos tradicionales asociados”. Debería haber un entendimiento común de este término, a fin de asegurar que cada Parte comprendiese claramente la índole y el alcance de sus obligaciones conforme al régimen. Australia proporcionaría texto sobre el tema para que fuese incluido en el artículo 2. Asimismo, Australia consideraba que resultaría muy útil comprender con claridad que se entendía por utilización de recursos genéticos. La utilización debería comprender el acceso y el uso de recursos genéticos con fines de investigación y desarrollo sobre su composición genética y bioquímica. Este concepto se abordaba en el párrafo 2 del artículo 4. En la etapa actual, Australia no sugeriría texto adicional, pero podría proponerlo en una etapa futura si las Partes lo considerasen útil. Australia también consideraba que

resultaría útil insertar texto en el artículo 2 para confirmar que el Protocolo se debe leer en conjunto con el Convenio.

114. Australia opinaba que el ámbito geográfico del régimen no podía ir más allá del ámbito del Convenio y que, por lo tanto, el régimen internacional sólo debe aplicarse a los recursos genéticos dentro de la jurisdicción nacional. También consideraba que las obligaciones dimanantes del régimen no debían aplicarse retroactivamente. Australia consideraba al acceso a los recursos genéticos como el activador que daría lugar a obligaciones dimanantes del régimen internacional, y desearía insertar en el párrafo 2 del artículo 4, después de “recursos genéticos” en la segunda línea: “a los que se acceda después de la entrada en vigor del presente Protocolo”, que aclararía que las obligaciones se relacionan con los recursos genéticos, y conocimientos tradicionales si procede, a los que se accede, después de la entrada en vigor del régimen internacional.

115. Si bien era de interés para Australia que el régimen internacional proporcionase un régimen de cumplimiento sólido y eficaz, consideraba que dichos mecanismos de cumplimiento deberían guardar conformidad con las obligaciones internacionales de las Partes y no con llevar importantes cargas administrativas para los interesados, por ejemplo, en el sistema de salud.

116. Australia también consideraba que debía insertarse el siguiente texto en el artículo 13:

“Las Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas o de política, según proceda, para establecer puntos de verificación para vigilar las utilizaciones de recursos genéticos dentro de su jurisdicción.”

117. Finalmente, Australia consideraba que el texto no reconocía plenamente las necesidades especiales de la agricultura y que debería insertarse un texto en el preámbulo, conforme a la decisión V/4 de la Conferencia de las Partes, del siguiente tenor:

“Reconociendo la naturaleza especial de la biodiversidad agrícola, sus características distintivas y sus problemas, que requieren soluciones específicas.”

118. El representante de Noruega señaló que el protocolo debía contar con normas fuertes, que pudieran aplicarse y vinculantes sobre cumplimiento de la legislación nacional en los países proveedores, incluidos el consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente acordadas, los puntos de verificación, los requisitos de divulgación y un certificado de cumplimiento, ofreciendo al mismo tiempo un determinado grado de flexibilidad. Respecto a los requisitos de divulgación, la labor de la Organización Mundial de Propiedad (OMPI) y el proceso actual deberían apoyarse mutuamente. Respecto al artículo 5, Noruega también apoyaba la necesidad de que la legislación nacional ofreciese certidumbre legal, claridad y transparencia, pero los requisitos no deberían ser demasiado restrictivos, a fin de ofrecer cierta flexibilidad. Resultaba crucial que la redacción del artículo 4 fuese clara para captar el entendimiento incipiente sobre la utilización de recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados, de manera que el protocolo no resultase obsoleto antes de entrar en vigor. Por último, era necesario abordar la relación del protocolo con otros instrumentos de acceso y participación en los beneficios, primordialmente el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura. Al respecto, Noruega presentó el texto siguiente:

“Artículo 3 *bis*

“ÁMBITO EN RELACIÓN CON OTROS TRATADOS INTERNACIONALES
SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

“El Protocolo permitirá la aplicación y el potencial desarrollo ulterior de otros sistemas internacionales de acceso y participación en los beneficios más especializados que guarden armonía con el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

“Este Protocolo no irá en perjuicio de las disposiciones sobre acceso y distribución de los beneficios del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, y ambos instrumentos se aplicarán en apoyo mutuo.

119. El representante de Egipto, hablando en nombre del Grupo Africano, dijo que, si bien se habían hecho esfuerzos considerables para reflejar las deliberaciones de los grupos de contacto y el Grupo interregional en el texto revisado, no se habían tomado adecuadamente en cuenta las inquietudes del Grupo Africano. Por lo tanto, presentaba el texto siguiente, que contenía algunas propuestas de compromiso.

2. Ámbito

Ámbito temporal: en el artículo 3, insertar lo siguiente:

1. Este Protocolo se aplicará a los recursos genéticos y conocimientos tradicionales comprendidos en el ámbito del Convenio sobre la Diversidad Biológica.
2. Este Protocolo también incluirá los beneficios que se deriven de la utilización ya existente y nueva de recursos genéticos y conocimientos tradicionales adquiridos antes de la fecha de entrada en vigor del Convenio sobre la Diversidad Biológica.
3. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en este Protocolo adoptará procedimientos modificados para la participación en los beneficios para los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados en el párrafo 2.

Insertar “y derivados” después de recursos genéticos en el artículo 3.

Ámbito geográfico: La Antártida y los recursos marinos fuera de la jurisdicción nacional deben incluirse específicamente.

3. Relación con otros convenios internacionales existentes y futuros

1. A los fines de este protocolo, se aplicará el artículo 22 del Convenio.
2. Este Protocolo es un instrumento abarcador para la aplicación efectiva de las disposiciones sobre acceso y participación en los beneficios del Convenio.
3. Este protocolo no va en perjuicio de la aplicación y elaboración de otros instrumentos internacionales especializados que guarden armonía con este Protocolo.
4. Cuando tomen parte en la aplicación y el desarrollo de otros instrumentos internacionales sobre acceso y participación en los beneficios, las Partes tendrán en cuenta el párrafo 2 *supra*.

4. Artículo 13 bis:

Incumplimiento del requisito de divulgación obligatoria

En el caso de que el usuario no revele la información pertinente sobre la utilización basada en recursos genéticos y/o conocimientos tradicionales asociados en los puntos de verificación:

a) Debería brindarse al usuario la oportunidad de rectificar la omisión dentro de un plazo fijo especificado en la legislación o el requisito administrativo pertinente del país de origen.

b) En el caso de que el usuario continúe sin declarar lo requerido, la solicitud no continuará procesándose.

5. Cumplimiento de la legislación nacional y participación en los beneficios

Artículo 12.1 *bis*:

En aquellos casos en que el usuario no haya obtenido, conforme al párrafo 1, el consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente acordadas necesarias, debería darse al usuario la oportunidad de rectificar la omisión dentro de un plazo fijo especificado en la legislación o requisito administrativo pertinente del país de origen.

6. Ombudsman internacional de acceso y participación en los beneficios

Artículo 14 *bis*:

Se establecerá un Ombudsman internacional de acceso y participación en los beneficios a fin de apoyar a los países en desarrollo y comunidades indígenas y locales para identificar infracciones de derechos y proporcionar apoyo legal para garantizar la reparación efectiva de tales infracciones.

7. Artículo 6: Título

Insertar no comercial antes de investigación.

8. Varios:

a) Insertar conocimientos tradicionales asociados en todas las disposiciones relacionadas con el cumplimiento;

b) Incluir las colecciones *ex situ* en términos de “proveedor”, “país de origen”, “consentimiento fundamentado previo”, “condiciones mutuamente acordadas” y divulgación y certificado.

Proyecto de decisión:

En el sexto párrafo del preámbulo, segunda línea, sustituir la palabra “desempeña” por “podría desempeñar”.

120. El representante de la República de Corea propuso el siguiente texto adicional para el artículo 1:

“El objetivo del presente Protocolo es asegurar la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos **facilitando el acceso a dichos recursos, contribuyendo por ende** a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes (texto adicional en **negrita**.)”

121. Respecto al régimen internacional, la República de Corea deseaba acentuar la importancia de que el régimen pudiese llevarse a la práctica y aplicarse en los países. En vista de la diversidad de circunstancias nacionales, el régimen debía ofrecer una cierta flexibilidad y, al mismo tiempo, certidumbre legal. En particular, el acceso, la participación en los beneficios y el cumplimiento debían formularse con el consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente acordadas como núcleo. El rol de las Partes, en este aspecto, sería proporcionar un marco jurídico para el acceso y la participación en los beneficios, y los beneficios específicos por compartir deberían estipularse en las condiciones mutuamente acordadas entre los usuarios y proveedores.

122. El representante de Filipinas propuso que se agregase el siguiente artículo independiente acerca de aquellas instancias en las que no hubiera arreglos para el consentimiento fundamentado previo o las condiciones mutuamente acordadas en vigor:

“El presente Protocolo asegurará que los derechos de las Partes y las Comité Ejecutivo a la participación en los beneficios no se vean perjudicados, inclusive:

“a) Cuando aún no haya leyes o medidas sobre acceso y participación en los beneficios vigentes; o

“b) En situaciones en las que se haya producido el acceso sin condiciones mutuamente acordadas o consentimiento fundamentado previo.”

123. Sugirió asimismo que toda vez que apareciese la frase “sujeto a la legislación nacional”, se debería añadir la frase siguiente: “y, según proceda, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”.

124. La representante de Perú sugirió que la introducción del preámbulo del proyecto de protocolo hiciese referencia específica a los derechos soberanos de los Estados sobre sus recursos naturales. También sugirió que se usase el término “derivados” en todo el texto, en forma calificada, junto con el término “conocimientos tradicionales asociados” y apoyó la posición del GRULAC acerca de la eliminación del anexo II del proyecto de protocolo. Además, hizo hincapié en la importancia de considerar la creación de un ombudsman internacional para brindar asistencia a los países en desarrollo y a las comunidades locales en casos de presuntas infracciones de la legislación sobre acceso y participación en los beneficios y las disposiciones del protocolo y en la necesidad de establecer una clara obligación para las Partes de abstenerse de comprar, vender, importar y exportar productos resultantes de biopiratería. La primera idea se podría incluir como un artículo nuevo después del artículo 23, y la segunda, como un nuevo párrafo 4 en el artículo 12. Era necesario distinguir, en el artículo 15, entre las normas de transparencia y el debido proceso de la ley, que deberían ser indicativas, y la obligación de las Partes de establecer un certificado reconocido internacionalmente de cumplimiento de la legislación nacional sobre acceso y participación en los beneficios. En el párrafo 4 g) del artículo 13 debería incluirse la identificación con el nivel más detallado posible y georreferenciación, en la medida estipulada en las condiciones mutuamente acordadas.

125. Teniendo en cuenta la importancia de establecer normas claras respecto a la relación con otros tratados y el Protocolo, Perú presentaba una disposición independiente que establecía al Protocolo como el marco especial para el acceso y la participación en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, derivados y conocimientos tradicionales, y que las Partes deberían cumplir las obligaciones dispuestas en otros tratados, en conjunto con el Protocolo y en apoyo mutuo y de manera uniforme. También, considerando que era importante estipular medidas de cumplimiento fuertes, Perú presentaba también un nuevo artículo 19 *bis* que estipulaba la creación de un fondo internacional para financiar el seguimiento y la vigilancia de los recursos genéticos, derivados y conocimientos tradicionales asociados. En relación con el ámbito temporal, Perú recordaba las propuestas anteriores remitidas al grupo de trabajo para cubrir las nuevas utilidades y utilidades vigentes de recursos genéticos,

derivados y conocimientos tradicionales accedidos o utilizados desde la fecha de entrada en vigor del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Finalmente, Perú deseaba introducir disposiciones complementarias en relación con los recursos genéticos y derivados de especies migratorias, estableciendo que estos pertenecen al país donde se encuentran las especies. Perú también sugería analizar cómo abordar tratamiento de los recursos genéticos y el respeto a los derechos de los países costeros en relación con los recursos genéticos marinos que se encuentran en alta mar.

126. Perú proporcionó el siguiente texto:

En el preámbulo:

Reiterando los derechos soberanos de los Estados sobre sus recursos naturales y sus derechos a establecer las condiciones para el acceso a sus recursos genéticos y derivados.

Agregado al artículo 3:

El presente Protocolo se aplica también a las utilidades nuevas y utilidades vigentes de recursos genéticos, derivados y conocimientos tradicionales asociados accedidos o utilizados desde la fecha de entrada en vigor del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Artículo 12, párrafo 4:

Las Partes se abstendrán de vender, comprar, importar y exportar productos que sean el resultado de actividades que no han cumplido con las disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica y del presente Protocolo en relación con el acceso y la participación en los beneficios.

Artículo 24 bis:

Queda establecido por medio del presente un ombudsman internacional para brindar asistencia a los países en desarrollo miembros y a las comunidades indígenas y locales en casos de presuntas infracciones de la legislación nacional sobre acceso y participación en los beneficios y de las disposiciones del presente Protocolo. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el presente Protocolo aplicará esta disposición a más tardar dos años después de la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo.

Disposiciones complementarias:

1. Las actividades de acceso relacionadas con los recursos genéticos marinos y sus derivados o recursos genéticos se desarrollarán con la debida consideración de los derechos de los Estados costeros.
2. La Conferencia de las Partes abordará las cuestiones relativas a la relación entre este Protocolo y los recursos genéticos humanos y sus derivados con miras a desarrollar guías y reglamentos que deberán ser cumplidos por los países miembros a más tardar...

127. El representante de Brasil señaló que su delegación apoyaba plenamente las declaraciones de Malasia y México, en nombre de los Países Megadiversos Afines y el Grupo de América Latina y el Caribe respectivamente, y acogió con beneplácito el cauteloso progreso que se había logrado durante la semana. Las cuestiones clave que restaba resolver se relacionaban con el cumplimiento, la divulgación, el país de origen, los derivados y el anexo II del proyecto de protocolo, el ámbito, la relación con otros tratados y las cuestiones relacionadas con los conocimientos tradicionales. Acentuó nuevamente la importancia de negociar un régimen internacional de acceso y participación en los beneficios, especialmente durante el Año Internacional de la Diversidad Biológica.

128. El representante de Suiza indicó que su delegación ya había hecho hincapié varias veces durante la semana en que se requería profundizar la labor para comprender mejor qué se entendía por utilización de recursos genéticos, y que definir este aspecto podría ayudar a aclarar aun más las cuestiones del ámbito temporal así como de los derivados. Respecto al cumplimiento, se deberían incluir medidas de cumplimiento jurídicamente vinculantes en el protocolo; sin embargo, era importante que los Estados tuviesen cierta flexibilidad acerca de cómo se podrían aplicar estas medidas, tanto respecto a los puntos de verificación como a qué se debía divulgar en estos puntos de verificación. La relación entre el protocolo y otros instrumentos y procesos sobre acceso y participación en los beneficios también debía resultar más clara. Sugirió que se agregase el siguiente párrafo del preámbulo:

“Recordando el Sistema Multilateral de acceso y distribución de los beneficios, establecido en el marco del Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura como un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre acceso y participación en los beneficios desarrollado en armonía con el Convenio sobre la Diversidad Biológica”

129. Respecto de la cuestión de la utilización de recursos genéticos, el representante de Suiza sugirió el texto siguiente:

“Por ‘utilización de recursos genéticos’ se entiende la modificación, biosíntesis, reproducción y selección, propagación y cultivo, conservación, caracterización y evaluación o cualquier aplicación biotecnológica relacionada con recursos genéticos en actividades de investigación no destinada a la comercialización, investigación y desarrollo destinados a la comercialización, y comercialización.”

130. El representante de Namibia, hablando en nombre del Grupo Africano, dijo que el Grupo de África había clamado repetidamente por la necesidad de que la equidad y la participación en los beneficios fuesen incentivo para la utilización sostenible y la conservación. Proponía que se incluyese el siguiente texto en el preámbulo del proyecto de protocolo.

“Convencidas de que la conciencia pública acerca del valor económico de los ecosistemas y la diversidad biológica, y la distribución justa y equitativa de su valor económico con los custodios de la diversidad biológica es el principal incentivo disponible para la utilización sostenible y la conservación”,

131. Reconociendo la importancia de las comunidades indígenas y locales y sus conocimientos tradicionales, África también propuso que se agregase el siguiente texto en el preámbulo:

"Tomando nota de la interrelación entre los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales y la naturaleza inseparable de estos recursos para las comunidades indígenas y locales,

132. Para concluir, el representante de Namibia planteó algunas inquietudes respecto a algunas de las declaraciones formuladas por otros delegados antes de su intervención que podrían comprometer el cuidado equilibrio, la integridad y el enfoque de “camino ya avanzado” que proporcionaba el proyecto de protocolo.

133. El representante de Canadá sugirió las siguientes enmiendas al texto:

a) *Por insertar después del sexto párrafo del preámbulo respecto a Johannesburgo:*

“Recordando el mandato del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios, estipulado en la decisión VII/19 D, de elaborar y negociar un régimen internacional sobre acceso a los recursos genéticos y participación

en los beneficios con la finalidad de adoptar uno o varios instrumentos con miras a aplicar efectivamente las disposiciones de los artículos 15 y 8 j) del Convenio y los tres objetivos del Convenio,

“*Recordando* además la decisión IX/12 en la que la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica dio instrucciones al Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios de completar la elaboración y negociación de un régimen internacional de acceso y participación en los beneficios,”

b) *Por insertar como un párrafo del preámbulo:*

“*Tomando nota* de la resolución 18/2009 de la Conferencia de la FAO sobre políticas y arreglos para el acceso y la participación en los beneficios para los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura, que invita a la Conferencia de las Partes a trabajar en estrecha colaboración con la Comisión de Recursos Genéticos y el Órgano Rector del Tratado Internacional sobre el acceso y distribución de beneficios en el ámbito de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura de manera que se presten apoyo mutuo en los próximos años”

c) *Enmienda al decimoquinto párrafo del preámbulo*

En la segunda línea, deberían suprimirse las palabras “poseen” y “y desarrollan”.

d) *Enmienda al párrafo 16 del preámbulo*

En la primera línea, debería suprimirse “derechos existentes” y reemplazarse por “todos los derechos establecidos”.

e) *Enmienda al decimoséptimo párrafo del preámbulo*

En la segunda línea, suprimir la palabra “sus” y sustituir por “nacionales”.

f) *Por insertar en el preámbulo después del párrafo relativo instrumentos de acceso y participación en los beneficios que se apoyan mutuamente:*

“*Reconociendo* la labor en curso en relación con el acceso y la participación en los beneficios en diversos foros, tales como, entre otros, el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación de las Naciones Unidas, el Grupo de Trabajo encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de la jurisdicción nacional de las Naciones Unidas, la Reunión intergubernamental sobre la preparación para pandemias de gripe de la Organización Mundial de la Salud,

“*Teniendo en cuenta* el Reglamento Sanitario Internacional (2005) y la importancia de asegurar el acceso a los patógenos humanos a los fines de la preparación y respuesta de la salud pública,”

g) *Por insertar en el artículo 3 (Ámbito)*

"El presente Protocolo no se aplica a:

“a) Los recursos genéticos adquiridos antes de la entrada en vigor del presente Protocolo;

“b) Los recursos genéticos humanos;

“c) Los recursos genéticos, incluidos los recursos genéticos marinos, que se encuentren en zonas fuera de la jurisdicción nacional;

“d) Los recursos genéticos cubiertos por el sistema del Tratado Antártico;

“e) Los recursos genéticos comprendidos en la cobertura del sistema multilateral del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, tanto actuales como según sean enmendados por el Órgano Rector del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura;

“f) Productos básicos;

“g) Patógenos humanos;

“h) Conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos que sean de dominio público.

h) Por agregar después del artículo 3 (Ámbito)

“Artículo 3 bis

“Relación con otros acuerdos internacionales

“1. No se interpretará que ninguna de las disposiciones del presente Protocolo conlleva cambio alguno en los derechos y las obligaciones de una Parte con arreglo a cualquier acuerdo internacional ya en vigor.

“2. Ninguna de las disposiciones de este Protocolo impedirá desarrollar, reconocer y aceptar acuerdos intergubernamentales relacionados con el acceso y la participación en los beneficios que logren los objetivos del Convenio y guarden conformidad con las disposiciones del régimen internacional.”

i) Mover el párrafo 4.4 actual abajo del artículo 5 bis como un nuevo párrafo 2, y añadir un nuevo párrafo 3 del artículo 5 bis como sigue:

“3. Los beneficios derivados de la utilización de conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos pueden incluir beneficios monetarios o no monetarios, incluidos sin limitaciones los del anexo I.”

j) Canadá pondría entre corchetes el actual artículo 5 1) e) y añadiría lo siguiente:

“e) Delinear procesos y/o criterios, según proceda, para concertar condiciones mutuamente acordadas con las comunidades indígenas y locales cuando se solicite el acceso a sus recursos genéticos.”

k). *Insertar como una alternativa al artículo 12 1) existente:*

“Por apropiación indebida de un recurso genético se entiende adquirir un recurso genético infringiendo la disposición de la legislación sobre acceso y participación en los beneficios de una Parte que aporta el recurso genético en el caso de que no:

“a) Se obtenga el consentimiento fundamentado previo de la Parte o de una autoridad competente designada por la Parte para otorgar dicho consentimiento; o

“b) Se concierten condiciones mutuamente acordadas sobre acceso y participación en los beneficios derivados de la utilización comercial o de otra índole de recursos genéticos.

Medida sobre uso relacionada con la definición internacional

“Cada Parte Contratante [adoptará][deberá adoptar] medidas destinadas a impedir el uso de recursos genéticos apropiados de forma indebida.”

134. El representante de Canadá indicó que la presentación de esta definición no va en perjuicio de que sea necesario o no incluir una definición en el régimen o de que Canadá esté en última instancia o no en condiciones de convenir en una medida de cumplimiento relacionada con cualesquiera definición de apropiación indebida.

135. La representante de Nueva Zelanda dijo que era importante incluir un artículo diferente y separado que se ocupase de la relación entre el protocolo y otros regímenes internacionales de acceso y participación en los beneficios. Nueva Zelanda deseaba que el régimen proporcionase claridad y certidumbre legal y, al mismo tiempo, ofreciese flexibilidad para tomar en cuenta las circunstancias nacionales, incluidas la diversidad de situaciones respecto a las comunidades indígenas y locales. Afirmando que, para Nueva Zelanda, el artículo 8 j) del Convenio era especialmente importante, pidió a un colega que hiciese una breve descripción de la relación entre los iwi maoríes y el Gobierno de Nueva Zelanda.

136. El representante de la India dijo que la descripción de derivados era demasiado limitada en el proyecto actual, especialmente considerando los rápidos avances de la ciencia. Su delegación consideraba que la descripción, así como el anexo II, debían ser amplios sin ser ambiguos. Además, el término “país proveedor” se debería sustituir por el término “país de origen”. Acerca de las cuestiones relacionadas con los conocimientos tradicionales y la distribución de beneficios con las comunidades indígenas y locales, la India reconocía los derechos de sus comunidades locales y contaba con leyes vigentes que también estipulaban la distribución de beneficios con dichas comunidades. Por lo tanto, consideraba que el texto del artículo 5 bis no resulta exactamente apropiado, ya que pedía que las Partes sancionasen leyes respecto de las comunidades locales, que ya eran ciudadanos del país, algo que no se compadecía plenamente con el concepto de soberanía. La India también se consideraba un usuario de recursos y aun así estimaba que las cuestiones relacionadas con el cumplimiento constituían el núcleo del protocolo. Por ejemplo, el párrafo 3 del artículo 14, relativo a la aplicación de las sentencias extranjeras y los laudos arbitrales, era muy importante. Acerca de la cuestión de los puntos de verificación, la India consideraba que la divulgación en oficinas de derechos de propiedad intelectual eran algo esencial y obligatorio, mientras que podría haber flexibilidad para otros puntos de verificación.

137. El representante de Colombia hizo hincapié en las medidas de cumplimiento que podrían garantizar, a través de diferentes jurisdicciones, el cumplimiento de la legislación nacional y las condiciones de acceso a los recursos genéticos, derivados y conocimientos tradicionales asociados. Pidió que se incluyesen los conceptos de derivados, conocimientos tradicionales y país de origen en todo el texto, y consideró que era muy importante añadir un nuevo artículo vinculante independiente que indicara

que el protocolo era un marco general para otros instrumentos existentes y futuros relativos al acceso y la participación en los beneficios, y que estos deberían desarrollarse en armonía con el protocolo y no oponerse a sus objetivos.

138. El representante de Indonesia dijo que su país tenía más de 350 grupo étnicos. Indonesia desearía abordar la importancia de la legislación nacional en el decimoséptimo párrafo del preámbulo, que aplicaría el Protocolo de manera efectiva impidiendo la apropiación y utilización indebidas de los recursos genéticos asociados a conocimientos tradicionales. También guardaba conformidad y estaría en armonía con el cuarto párrafo del preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que estipulaba que “los Estados tienen derechos soberanos sobre sus propios recursos biológicos”, y con el cual Indonesia protegía los derechos de sus comunidades locales en la legislación nacional. 1. Además, el tema había sido abordado en la decisión SS.XI/15 del 11º período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial, celebrado en Bali en febrero de 2010, sobre directrices para elaborar la legislación nacional sobre acceso a la información, participación del público y acceso a la justicia en cuestiones ambientales, la directriz 3 sobre acceso a la justicia, información y participación del público y el acceso a la justicia, y las directrices 7 y 8 sobre participación del público. Por lo tanto, Indonesia proponía una leve enmienda al decimoséptimo párrafo del preámbulo del proyecto de protocolo, de manera que diga:

“Conscientes de que, cuando se accede a conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos, sujeto a la legislación nacional, las comunidades indígenas y locales tienen el derecho a identificar a los titulares legítimos de los conocimientos dentro de sus comunidades indígenas y locales.”

139. La representante de Nueva Zelanda, hablando en nombre del Grupo de Mujeres de Espíritu Afín, dijo que una de las metas importantes del grupo era proporcionar una perspectiva de género en el régimen internacional para reconocer el rol vital que desempeñan las mujeres en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica. Propuso el siguiente texto para que se incluyese en el preámbulo:

“Reconociendo el rol vital que las mujeres desempeñan en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, y afirmando la necesidad de que las mujeres, incluidas las mujeres indígenas, participen plenamente en los arreglos de acceso y participación en los beneficios, y asegurando que reciban una participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos,”

140. También formuló varias propuestas para que se insertasen las palabras “incluidas las mujeres indígenas” después de las palabras “comunidades indígenas y locales” en el párrafo 4 del artículo 4, el párrafo 2 del artículo 9, el párrafo 1 del artículo 10 y el párrafo 3 bis del artículo 18, así como las palabras “incluido el rol de las mujeres en los arreglos de acceso y participación en los beneficios” después de las palabras “cuestiones conexas de acceso y participación en los beneficios” en el encabezamiento del artículo 17.

141. El representante del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad (FIIB) agradeció a las Partes la labor llevada a cabo en esta sesión y los logros alcanzados en el tratamiento de los conocimientos tradicionales en el proyecto de protocolo. El FIIB deseaba que se incluyesen dos párrafos adicionales; el primero, en el preámbulo, que diga: “Tomando nota de la importancia de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en relación con el presente Protocolo”; y el segundo, un nuevo párrafo 1 *bis* por insertar en el artículo 12, cuyo título debería enmendarse para que rece únicamente “Cumplimiento”, como sigue:

“1 bis Las Partes además tomarán medidas legislativas, administrativas y de política razonables y efectivas para asegurar que los usuarios de conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos dentro de su jurisdicción cumplan con los requisitos de

consentimiento fundamentado previo de las comunidades indígenas y locales, conforme a las leyes consuetudinarias, los protocolos comunitarios y la legislación nacional y el derecho internacional.”

142. Dado que el cumplimiento constituía el núcleo del protocolo, el FIIB destacaba la importancia de incluir los conocimientos tradicionales asociados en todas las medidas e instrumentos de cumplimiento, incluido un certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente.

143. El representante de la Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA) dijo que el preámbulo del proyecto de protocolo debería mencionar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que garantizaba el derecho de dichos pueblos a mantener, controlar, proteger y desarrollar sus conocimientos tradicionales, comprendidos los recursos genéticos. También debería hacer referencia a la participación y aprobación de los pueblos indígenas y comunidades locales en el texto relacionado con el acceso a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos y debería reconocer la índole colectiva de dichos conocimientos. También debería reconocerse el rol de los pueblos indígenas en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y las instituciones, formas de organización y autoridades tradicionales de cada pueblo indígena y comunidad local en relación con el consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente acordadas conforme al derecho consuetudinario. Las medidas de cumplimiento deberían incluir un certificado reconocido internacionalmente que contenga información sobre el consentimiento fundamentado previo de los pueblos indígenas y las comunidades locales pertinentes. El núcleo del protocolo eran el reconocimiento y la protección de los derechos de los pueblos indígenas sobre sus conocimientos tradicionales.

144. El representante de la UICN dijo que el protocolo debería incluir texto que reconozca el vínculo entre el acceso y la participación en los beneficios y la conservación de la diversidad biológica, actuando los primeros como un incentivo para esta última. También se debía reconocer la relación entre el proceso de acceso y participación en los beneficios y el proceso de revisión del Plan Estratégico del Convenio sobre la Diversidad Biológica para el período posterior a 2010, su visión a largo plazo y la misión y los objetivos propuestos para 2020.

145. El representante de las organizaciones de la sociedad civil dijo que el acceso a la justicia asequible, incluida una oficina de ombudsman, era parte central del protocolo, más que la reducción al mínimo de los costos de transacción. Un certificado y puntos de verificación eficaces estipulados en el protocolo sobre acceso y participación en los beneficios facilitarían el progreso hacia patrones de consumo sostenibles inclusivos, excluida la biopiratería. La confianza en la imparcialidad, equidad y justicia, y también en las relaciones internacionales respecto a la participación en los beneficios, eran la base y la condición previa para la voluntad política estable necesaria para el objetivo de conservación del Convenio sobre la Diversidad Biológica en el nivel nacional. Las reflexiones sobre la falta de voluntad política y la falta de un consenso interministerial podrían ser más útiles para promover un compromiso más creativo y productivo para el proceso futuro.

Séptima sesión plenaria

146. En la séptima sesión plenaria de la reunión, el domingo 28 de marzo de 2010, el Copresidente Hodges invitó a los participantes a remitir un proyecto de decisión presentado por los Copresidentes (UNEP/CBD/WG-ABS/9/L.3) para que fuese considerado por la Conferencia de las Partes en su décima reunión. Luego se adjuntaría como anexo II al informe. Se invitó a los participantes a que lo hicieran en la inteligencia de que el proyecto de decisión, que dependía en gran medida del contenido del protocolo que se estaba negociando actualmente, era simplemente un proyecto que debería ser negociado en la décima reunión de la Conferencia de las Partes. El proyecto anexado y el proyecto de decisión serían partes integrantes del informe de la reunión y constituirían la base para las negociaciones en la siguiente reunión del Grupo de Trabajo.

147. Tras la propuesta del representante de Canadá, el Grupo de Trabajo convino en añadir una nota al pie similar a la que se había añadido al proyecto de protocolo, en la que se indique que el documento no había sido negociado y no iba en perjuicio del derecho de las Partes a hacer otras enmiendas y agregados al texto.

148. En la inteligencia de que el proyecto de decisión para que sea considerado por la Conferencia de las Partes (UNEP/CBD/WG-ABS/9/L.3) no había sido debatido y convenido por completo, y debía considerarse un vehículo del Grupo de Trabajo a la Conferencia de las Partes, se aprobó su inclusión como anexo II al presente informe.

149. En respuesta a una inquietud expresada por el representante de Colombia respecto del nombre del título del protocolo cuando se hacía referencia al mismo en el documento, los Copresidentes recordaron a los participantes que aún no se había decidido el nombre del instrumento.

150. El representante de Egipto, hablando en nombre del Grupo Africano, dijo que, en relación con el sexto párrafo del preámbulo del proyecto de decisión (UNEP/CBD/WG-ABS/9/L.3), no debía irse el perjuicio del Tratado Internacional sobre los Recursos Filogenéticos para la Alimentación y la Agricultura y su función actual y futura con respecto a los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Por lo tanto, sugirió a agregar la palabra “puede” antes del verbo “desempeñar” en ese párrafo.

Plan de trabajo de Cali a Nagoya

151. Recordando a los participantes toda la labor que aún debía realizarse a fin de arribar a resultados que pudiesen llevarse a la práctica, y la necesidad de fomentar la conciencia y la voluntad políticas, los Copresidentes presentaron a los participantes un proyecto de plan de trabajo de Cali a Nagoya- El Copresidente Hodges señaló que el plan había sido elaborado en base a consultas de la presidencia actual y futura de la COP, y había sido debatido en forma prolongada y constructiva en la Mesa. –Los elementos actuales del plan preliminar consistían en dos reuniones de los Amigos de la copresidencia y dos Consultas interregionales de los Copresidentes, y la reanudación de la reunión del Grupo de Trabajo. Dado que las reuniones serían oficiosas y no incluirían a todas las Partes, y con miras a mantener la claridad y la transparencia en las negociaciones, los Copresidentes se señalaron que era importante convocar nuevamente a la novena reunión del Grupo de Trabajo sobre acceso y participación en los beneficios antes de la décima reunión de la Conferencia de las Partes de manera de brindar a los delegados oportunidad de participar en la aprobación final de la labor. Por lo tanto, sujeto a la disponibilidad de fondos, el Grupo de Trabajo sobre acceso y participación en los beneficios reanudaría su labor en Nagoya, del 13 al 15 de octubre.

152. A fin de facilitar la organización eficiente de las Reuniones interregionales, el Copresidente Hodges invitó a los grupos regionales a designar sus diez representantes, en lo posible en Cali, y a más tardar el 16 de abril. Se deberían designar los países y, según correspondiera, identificarse individuos específicos.

153. Algunos delegados expresaron inquietudes respecto a la multiplicidad de reuniones y la transparencia del proceso.

154. El representante de México, hablando en nombre del GRULAC, recordó a los participantes que, más que la cantidad de reuniones celebradas, era importante la voluntad política. También era importante usar formatos de negociación que permitiesen la mayor participación posible. Todas las reuniones entre períodos de sesiones entre Cali y Nagoya debían centrarse en la negociación y no en el intercambio de opiniones, y la novena reunión del Grupo de Trabajo debería reanudar su labor meses antes de la décima reunión de la Conferencia de las Partes. Se debía aumentar la transparencia durante el período entre sesiones y se debían preparar informes con detalles suficientes después de cada reunión en el período entre sesiones. La coordinación interna de los grupos regionales también era un elemento esencial para

avanzar en las negociaciones. El representante expresó su agradecimiento a la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, así como al PNUMA, por su apoyo durante las consultas regionales mantenidas en Panamá en enero de 2010. Para las consultas interregionales, el GRULAC designó a los siguientes países: Cuba, Haití, Dominica, Santa Lucía, México, Brasil, Perú, Colombia, Argentina y Costa Rica.

155. El representante de Uganda, hablando en nombre del Grupo Africano, dijo que el mandato del Grupo de Trabajo era elaborar y negociar el protocolo sobre acceso y participación en los beneficios, pero que hasta ahora el Grupo de Trabajo se había concentrado más en la elaboración que en la negociación. Le preocupaba al grupo la multiplicidad de reuniones y las dificultades que representaría para que algunos delegados participasen en todas las reuniones propuestas. Propuso que la sesión reanudada del Grupo de Trabajo tuviese una duración de siete días continuos de negociación. A fin de que hubiera tiempo suficiente para las consultas regionales y nacionales, los Copresidentes deberían evitar organizar ninguna reunión en mayo, y no deberían organizarse dos reuniones en el mismo mes a fin de que los delegados pudiesen procesar las visas, así como presentar informes nacionales y regionales. Además, las reuniones no debían celebrarse en paralelo con reuniones celebradas en el ámbito del Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología, ya que varios delegados participaban en ambas reuniones.

156. El representante de las Islas Cook, hablando en nombre del Grupo de Asia y el Pacífico, dijo que la propuesta de reanudar la sesión de la novena reunión del Grupo de Trabajo en una fecha cercana a la décima y en paralelo con la reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología causaría problemas a las delegaciones del grupo que llevaban todos los sombreros relacionados con la diversidad biológica en su país y, por ende, no podrían participar de manera efectiva y asegurar un resultado equilibrado con el proyecto de protocolo. A fin de abordar sus inquietudes de manera apropiada, la reanudación de la novena reunión del Grupo de Trabajo debería conducirse de manera abierta, transparente e inclusiva. El Grupo de Asia y el Pacífico propuso que la continuación de la novena reunión del Grupo de Trabajo se realizase antes de la fecha propuesta a fin de que las Partes tuvieran tiempo de informar a sus capitales de manera apropiada antes de la décima reunión de la Conferencia de las Partes, y que se celebrase durante una cantidad adecuada de días para asegurar que se lleven a cabo negociaciones apropiadas. El Grupo de Trabajo, por lo tanto, debería reanudar su reunión durante 7 días. Finalmente, el Grupo de Asia y el Pacífico expresó su agradecimiento a aquellas Partes que habían prometido apoyo financiero e invitó a las Partes que pudieran hacerlo a ofrece apoyo para contribuir al éxito del protocolo.

157. El representante de Suiza dijo que, sujeto a la financiación disponible, se debería dar prioridad a reanudar la labor del Grupo de Trabajo para mantener negociaciones concretas, más que negociaciones oficiosas, con una participación limitada a fin de asegurar la legitimidad y que el proceso sea claro, transparente e inclusivo. Además, la continuación de la reunión del Grupo de Trabajo no se debía celebrar en paralelo con la reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo a fin de permitir una plena participación. Su gobierno estaba dispuesto a proporcionar recursos financieros para apoyar la labor del Grupo de Trabajo.

158. La representante de Australia dijo que era importante continuar con las negociaciones basadas en el texto y que se delegación estaba a favor de una reunión de siete días de duración. Las reuniones de los Amigos de la copresidencia era útiles, pero no incluían a todas las Partes pertinentes. Una solución podría ser mantener las reuniones de los Amigos de la copresidencia y las Reuniones interregionales de los Copresidentes con un formato ampliado.

159. El representante de la Unión Europea dijo que, a fin de alcanzar la conclusión exitosa del protocolo para la fecha límite convenida, se requerían negociaciones más a fondo. En esta etapa del proceso, resultaba crítico que las negociaciones se llevasen a cabo en un formato inclusivo y transparente. La Unión Europea también creía que a las Partes les resultaría beneficioso explorar soluciones para las cuestiones pendientes en un modo que no fuese de negociación, tales como consultas, tanto en consultas

en el nivel regional o en preparación de las sesiones de negociación. Si se realizaban consultas, resultaría muy útil contar con informes acerca de las deliberaciones que se habían mantenido.

160. El representante de Serbia, hablando en nombre del Grupo de Europa Central y Oriental, dijo que era de suma importancia organizar una reunión de los Amigos de la copresidencia, consultas regionales e interregionales y volver a convocar la novena reunión del Grupo de Trabajo antes de la décima reunión de la Conferencia de las Partes pero, teniendo en cuenta que la mayoría de los países del Grupo participarían en la reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, resultaba importante volver a considerar las fechas para reanudar la reunión del Grupo de Trabajo, que debería tener una duración de 10 días.

161. La representante de Nueva Zelanda dijo que si bien su delegación se mantenía abierta a la idea de realizar otras reuniones oficiosas, se debería dedicar el mayor tiempo posible a las negociaciones. También pidió a los Copresidentes que trataran de convocar las reuniones para que finalizasen durante la semana de trabajo, en lugar del fin de semana, a fin de que los países pudiesen consultar con sus capitales.

162. El representante de la India dijo que su país reconocía que se habían logrado progresos importantes en la presente reunión, y que había posibilidades razonables de que lograr resultados satisfactorios en la décima reunión de la Conferencia de las Partes. Sin embargo, la India opinaba que, tal como se había comprobado en esta reunión, la curva de utilidad de los ejercicios tales como las deliberaciones en el nivel conceptual ya había comenzado a aplanarse. Su país era de la opinión de que se podrían lograr progresos significativos únicamente comenzado negociaciones basadas en el texto dentro del Grupo de Trabajo. La India opinaba que sería mejor tener un proceso plenamente participativo, de manera que todas las partes tuvieran un sentido de propiedad del proceso de negociación. Desde esa perspectiva, sería mejor que el Grupo de Trabajo abordase las negociaciones con suficiente antelación a la décima. En el caso de que la financiación fuese un problema, la India sugería que se podría ahorrar una importante cantidad de dinero reduciendo la cantidad de reuniones con el formato de reuniones de Amigos de la copresidencia y de Consultas interregionales. A fin de que la décima reunión de la Conferencia de las Partes fuese un éxito, se requería una reunión del Grupo de Trabajo transparente y plenamente inclusiva para llevar a cabo negociaciones basadas en el texto con suficiente antelación a la Conferencia de las Partes.

163. Tras este intercambio de opiniones, los Copresidentes señalaron que las negociaciones basadas en el texto eran esenciales, pero que la voluntad política también resultaba crucial. El Copresidente también aclaró que las Consultas interregionales de los Copresidentes tenían como objetivo ser sesiones de negociación, no sólo deliberaciones. Los Copresidentes tomaron nota de las inquietudes expresadas respecto a la coordinación y separación entre las reuniones y confirmaron que el Grupo de Trabajo consideraba que el tiempo para negociar dentro del Grupo de Trabajo en general era el elemento más importante para cumplir con su mandato. Por lo tanto, propuso que la hoja de ruta hacia Nagoya estuviese compuesta por una reunión de tres días de duración de los Amigos de la copresidencia, y como mínimo una reunión de cinco días de duración de Consultas Interregionales de los Copresidentes, ambas celebradas en días de semana y en un lugar de reunión a confirmar. Finalmente, la reunión reanudada del Grupo de Trabajo tendría una duración de siete días, con dos días de consultas oficiosas antes de la reunión. Sin embargo, la fecha de realización de esta reunión estaba sujeta a la disponibilidad de fondos y a confirmación.

164. El representante de Uganda, hablando en nombre del Grupo Africano, dijo que resultaba claro que se requería reanudar negociaciones bien inclusivas, y que si el Grupo de Trabajo eligiese convocar a otra reunión de Consultas interregionales de los Copresidentes, debería ser con el mandato de llevar a cabo negociaciones basadas en el texto.

165. El representante de la Unión Europea manifestó las dudas de su delegación respecto al formato “ampliado” de las Consultas Interregionales de los Copresidentes, y algunas inquietudes acerca de la

celebración de la reunión del Grupo de Trabajo en paralelo con la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.

166. El representante de Australia dijo que si se mantenían Consultas interregionales de los copresidentes, estas debían ser de un formato ampliado para dar cabida a asesoramiento experto adicional.

167. Los Copresidentes tomaron nota de las preocupaciones expresadas en las intervenciones, y recordaron a los participantes que la reanudación de la labor del Grupo de Trabajo en septiembre dependía de la financiación y de la disponibilidad de fechas. Ampliar aún más el formato de las Consultas Interregionales de los Copresidentes podría poner en mayor desventaja a algunas regiones.

168. El representante de Uganda reiteró que el Grupo Africano prefería la opción de centrarse en una continuación de la reunión del Grupo de Trabajo para usar la financiación limitada de la mejor manera disponible.

169. El representante de la Unión Europea propuso celebrar una reunión del Grupo de Trabajo el fin de semana anterior a la reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y la Conferencia de las Partes y un día tras haberse iniciado la Conferencia de las Partes.

170. El representante de Uganda explicó que el fin de semana entre la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y de la décima Reunión de las Partes se debían dedicar a consultas regionales.

171. El Secretario Ejecutivo ofreció a los participantes una breve presentación con los escenarios de costos para los diferentes tipos de reuniones, y destacó que si no había financiación disponible, la continuación de la reunión del Grupo de Trabajo debería realizarse en Nagoya antes de la Conferencia de las Partes.

172. Los representantes de Australia y la Unión Europea avalaron la propuesta del Grupo Africano de centrarse en mantener únicamente una reunión reanudada del Grupo de Trabajo, sujeto a la disponibilidad de fondos, planteando el hecho que la financiación era una prioridad.

173. Tras estas intervenciones, los Copresidentes formularon a los participantes una nueva propuesta, que estipulaba que, sujeto a la financiación y a la confirmación de fechas específicas, la novena reunión del Grupo de Trabajo sobre acceso y participación en los beneficios reanudaría su labor a fines de junio en Montreal, con el formato de una reunión de siete días de duración, con dos días de consultas regionales e interregionales oficiosas. Se podría celebrar una reunión de los Amigos de la Copresidencia si se considerase útil en algún momento durante el período entre sesiones restante.

174. El representante de Japón dijo que, tras consultar con su capital, su gobierno ofrecía financiar la reanudación de la reunión del Grupo de Trabajo.

175. El representante de Malasia expresó su preocupación acerca de la posible superposición con la tercera reunión del Grupo de Amigos de la Copresidencia sobre responsabilidad y compensación en el contexto del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, que se realizaría en junio.

176. El representante de Alemania señaló que la Presidencia de la COP-9 había hecho hincapié en la importancia de las negociaciones y había tratado de facilitar el proceso con una propuesta, pero que existía disposición para trabajar con los copresidentes y la Secretaría para buscar formas apropiadas para que las negociaciones arribasen a un resultado positivo.

177. El representante de Namibia, hablando en nombre del Grupo Africano, dijo que el proyecto actual contenía algunas cuestiones que no habían sido convenidas. Por lo tanto, resultaba de primordial interés

trabajar más a fondo en las áreas que no habían sido convenidas para suministrar antecedentes para aumentar la comprensión y despejar el terreno para las soluciones posibles. Sugirió pedir a la Secretaría que encomiende un trabajo con el siguiente mandato: a) analizar las áreas de falta de acuerdo en el texto actual, con miras a encontrar soluciones alternativas y analizarlas desde tres perspectivas: de qué manera las soluciones alternativas podrían aportar certidumbre legal en i) el lado del usuario y ii) el lado del proveedor, y en qué medida las alternativas permitirían la aplicación legal. El estudio también debería reflexionar acerca de las posibilidades del proyecto de protocolo de proporcionar incentivos para que los usuarios de recursos genéticos convengan en condiciones mutuamente acordadas y para que realmente compartan una parte justa y equitativa de los beneficios que se deriven de los mismos; b) Explorar las posibilidades y maneras de adquirir información, supervisar y realizar un seguimiento de los materiales ex situ y los accesos anteriores al CDB, incluidas las colecciones botánicas y microbianas, y posibles opciones para arreglos de participación en los beneficios; y c) Explorar las posibles maneras de asegurar que se compartan los beneficios de la utilización de los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos públicamente disponibles.

178. El Copresidente Hodges dijo que los estudios se llevarían a cabo si había financiación disponible, pero que se daría prioridad con los recursos a las negociaciones, conforme al firme deseo expresado por África y todas las demás regiones, así como por los Copresidentes del Grupo de Trabajo

179. El Copresidente Hodges luego presentó un resumen de la hoja de ruta convenida, que consistiría entonces en una reunión reanudada del Grupo de Trabajo, que se realizaría en Montreal cerca de fines de junio. Las fechas y el lugar de reunión se confirmarían junto con la financiación y las fechas para la reunión de los Amigos de la Copresidencia. Para concluir este tema del programa, los Copresidentes hicieron hincapié nuevamente en la necesidad de generar más impulso político, y acentuaron la importancia de negociar.

TEMA 4. OTROS ASUNTOS

180. El Grupo de Trabajo examinó el tema 4 del programa en la séptima reunión plenaria de la reunión, el 28 de marzo de 2010. El Copresidente Hodges propuso que el Grupo de Trabajo sobre acceso y participación en los beneficios enviase un claro mensaje a la Conferencia de las Partes respecto de la necesidad de asegurar que el Plan Estratégico del Convenio para los años venideros cubriese los tres objetivos del Convenio de manera equilibrada, con lo que los participantes estuvieron de acuerdo.

181. Los copresidentes presentaron un texto que contenía un homenaje al Gobierno y al pueblo de Colombia (UNEP/CBD/WG-ABS/9/L.4), que luego fue adoptado por el Grupo de Trabajo. El texto, en la forma adoptada, figura en el anexo III al presente informe.

TEMA 5. ADOPCIÓN DEL INFORME

182. El presente informe fue adoptado, en su forma oralmente enmendada, en la séptima sesión plenaria, el 28 de marzo de 2010, sobre la base del proyecto de informe preparado por la Relatora (UNEP/CBD/WG-ABS/9/L.1).

183. Los Copresidentes recordaron que el Grupo de Trabajo convino en anexar el proyecto de protocolo de los Copresidentes al informe de la reunión como anexo I, con una nota al pie que aclarase que el texto, que no había sido negociado, reflejaba los esfuerzos de los Copresidentes por elaborar los elementos de un proyecto de Protocolo, y no iba en perjuicio del derecho de las Partes de hacer otras enmiendas y agregados al texto.

184. El Grupo de Trabajo convino en suspender la reunión y, sujeto a confirmación y a la disponibilidad de fondos, reanudar la reunión del Grupo de Trabajo en la sede de la Secretaría en

Montreal durante un período de siete días en una fecha por confirmar, a fin de finalizar las negociaciones sobre la base del anexo I al presente informe

185. Formularon declaraciones Canadá, la República Islámica del Irán, Japón, Malasia, Nueva Zelandia, Tailandia y la Unión Europea.

TEMA 6. CLAUSURA DE LA REUNIÓN

186. En la clausura de la primera parte de la reunión, el 28 de marzo de 2010, formularon declaraciones los representantes de los grupos regionales.

187. El representante de Malawi, hablando en nombre del Grupo Africano, instó a los gobiernos a trabajar en aquellas cuestiones que no habían permitido que el Grupo de Trabajo arribase a una conclusión satisfactoria en Cali. El Grupo estaba listo para negociar el protocolo con un espíritu de equidad y flexibilidad y cumplir con el mandato de la Conferencia de las Partes, así como con el llamamiento de la Cumbre Mundial y la Asamblea General acerca de un régimen internacional.

188. El representante de México, hablando en nombre del GRULAC, dijo que las partes debían fomentar la voluntad política.

189. El representante de las Islas Cook, hablando en nombre del Grupo de Asia y el Pacífico, dijo que la participación en los beneficios contribuía al desarrollo sostenible en los países en desarrollo, incluida la reducción de la pobreza, e instó a todas las Partes a recorrer juntas el camino hacia Nagoya.

190. En sus declaraciones de cierre, el representante de Malasia, hablando en nombre del Grupo de Países Megadiversos Afines, dijo que el Grupo había perdido su voz y había sufrido una falta de coherencia debido a que las reuniones se habían organizado sobre la base de los agrupamientos regionales de las Naciones Unidas. Los Países Megadiversos Afines, como grupo, habían funcionado de manera muy efectiva desde que se había establecido el mandato del Grupo de Trabajo sobre acceso y participación en los beneficios, y habían intentado desempeñar un papel significativo, y esperaban poder nuevamente hablar como grupo. También recordó a los participantes que era esencial mantener un equilibrio entre los usuarios y los proveedores. Para los usuarios, se debían establecer normas de acceso coherentes, y para los proveedores, se requería la adopción de medidas de cumplimiento. El texto el proyecto de protocolo refleja este equilibrio. Por lo tanto, resultaba preocupante oír a las Partes hablar acerca de la necesidad de aumentar los requisitos de acceso sin hacer referencia al establecimiento de medidas de cumplimiento adecuadas y eficaces. Resultaba crucial mantener el equilibrio y la base sobre la cual el grupo ingresaba a la negociación de un régimen internacional. Apeló a todas las partes en cuestión a reconocer que era importante para su Grupo, a fin de poder participar en las negociaciones para obtener medidas de cumplimiento adecuadas, incluidos requisitos de divulgación y puntos de verificación.

191. El representante de Serbia, hablando en nombre del Grupo de Europa Central y Oriental, reafirmó el compromiso del Grupo con la adopción de un instrumento jurídicamente vinculante en la décima reunión de la Conferencia de las Partes.

192. El representante de España, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, agradeció a la Secretaría y al Gobierno de Colombia sus esfuerzos y cálida bienvenida. Afirmó el compromiso y la voluntad política de la Unión Europea respecto a la adopción del Protocolo de Nagoya conforme a las conclusiones del Consejo de Ministros del Medio Ambiente, que se había celebrado el 15 de marzo.

193. El representante de Japón dijo que, dado que Japón se estaba preparando para la Conferencia de las Partes venidera, su Gobierno reconocía y agradecía al Gobierno de Colombia su ardua labor de organización de la presente reunión e instó al Grupo de Trabajo a mantener el impulso actual.

194. El representante del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad expresó la esperanza de que las Partes pudiesen afirmar la importante relación entre los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales y la inseparable naturaleza de estos recursos y conocimientos para las comunidades indígenas y locales en la redacción del protocolo.

195. La representante de la Red de las Mujeres Indígenas sobre Biodiversidad agradeció al Gobierno de Colombia y a los pueblos indígenas de la región. Señaló que algunas de las inquietudes indígenas no habían sido tomadas en cuenta en las negociaciones, a saber: la referencia a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el reconocimiento del rol fundamental de la mujer, el reconocimiento del carácter colectivo de los conocimientos tradicionales, la importancia de un certificado de cumplimiento internacional que incluya información sobre el consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente acordadas de las comunidades indígenas y locales, y la importancia de creación de capacidad adecuada para las mujeres indígenas.

196. Un representante de las comunidades locales subrayó la necesidad de garantizar la participación plena de las comunidades locales en los procesos del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

197. La representante de Colombia, Sra. Yadir Salazar Mejia, agradeció a los participantes sus expresiones de gratitud hacia el país y la región y expresó y reiteró el compromiso del país respecto al proceso para la adopción de un instrumento jurídicamente vinculante en Nagoya.

198. El Secretario Ejecutivo, Ahmed Djoghlaif, agradeció a todos aquellos que habían hecho posible la reunión, incluidos los países donantes por sus contribuciones financieras, el Gobierno de Colombia por su apoyo y dedicación al éxito de la reunión, los Copresidentes por su excepcional liderazgo y el personal de la Secretaría por su ardua labor.

199. En sus observaciones finales, los Copresidentes señalaron el importante paso que se había dado en Cali, gracias a la dedicación de todos los participantes. Resultaba especialmente destacable el hecho de que se hubiese generado un proyecto de protocolo sobre acceso y participación en los beneficios para su posterior distribución. Esto constituía un logro genuino y concreto. Sin este paso fundamental, resultaría imposible lograr la adopción y el éxito en Nagoya. Los Copresidentes reafirmaron su compromiso al Grupo de Trabajo y expresaron su firme interés en asegurar ahora que las negociaciones permitiesen arribar a una conclusión en la continuación de la novena reunión del Grupo de Trabajo.

200. Después del acostumbrado intercambio de cortesías, se declaró clausurada la primera parte de la reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta a las 19.45 horas del domingo 28 de marzo de 2010.

Anexo I

PROYECTO REVISADO DE PROTOCOLO AL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA SOBRE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS QUE SE DERIVEN DE SU UTILIZACIÓN*

Las Partes en el presente Protocolo,

Siendo Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en lo sucesivo “el Convenio”,

Recordando que la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos es uno de los tres objetivos fundamentales del Convenio,

Recordando además el artículo 15 del Convenio sobre acceso a los recursos genéticos y participación en los beneficios que se deriven de su utilización,

Reconociendo la importante contribución de la transferencia de tecnología y la cooperación al desarrollo sostenible, creando capacidades de investigación e innovación para añadir valor a los recursos genéticos en los países en desarrollo, conforme a los artículos 16 y 19;

Recordando la decisión VI/24 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en la que se adoptaron las Directrices de Bonn sobre acceso a los recursos genéticos y distribución justa y equitativa de los beneficios provenientes de su utilización,

Recordando asimismo el Plan de Aplicación adoptado por la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, septiembre de 2002), que exhortó a tomar medidas para “negociar, en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica y teniendo presentes las Directrices de Bonn, la creación de un régimen internacional para promover y salvaguardar de forma eficaz la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos”,

Reconociendo la importancia de los recursos genéticos para la seguridad alimentaria, la salud pública, la conservación de la diversidad biológica y la mitigación del cambio climático y la adaptación a este,

Conscientes de la posible función del acceso y la participación en los beneficios como contribución para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, la reducción de la pobreza y la sostenibilidad ambiental, contribuyendo por ende a alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Recordando el artículo 8 j) en relación con el acceso a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de dichos conocimientos,

Conscientes de los vínculos entre el acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de dichos recursos,

Reconociendo la importancia de proporcionar certidumbre legal respecto al acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización,

* Este documento, que no fue negociado, refleja los esfuerzos de los Copresidentes por elaborar los elementos de un proyecto de Protocolo, y no va en perjuicio de los derechos de las Partes de hacer otras enmiendas y agregados al texto. Este documento debe leerse en conjunto con el cuerpo principal del informe, que refleja las opiniones de las Partes durante la novena reunión del Grupo de Trabajo sobre acceso y participación en los beneficios, que se realizó en Cali, Colombia.

Reconociendo además la importancia de fomentar la igualdad en las negociaciones de las condiciones mutuamente acordadas entre los proveedores y los usuarios de los recursos genéticos,

Reconociendo que los instrumentos internacionales relacionados con el acceso y la participación en los beneficios deben apoyarse mutuamente con miras a alcanzar los objetivos del Convenio,

Decididas a intensificar el apoyo a la aplicación efectiva de las disposiciones sobre acceso y participación en los beneficios del Convenio,

Reconociendo la diversidad de circunstancias en las que las comunidades indígenas y locales poseen, retienen y desarrollan los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos,

Tomando en cuenta los derechos existentes de las comunidades indígenas y locales a los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados,

Conscientes de que, cuando se accede a conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos, las comunidades indígenas y locales tienen el derecho, conforme a sus leyes, leyes consuetudinarias, protocolos y procedimientos comunitarios, según proceda, a identificar a los titulares legítimos de los conocimientos dentro de sus comunidades indígenas y locales.

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO 1

OBJETIVO

El objetivo del presente Protocolo es asegurar la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, contribuyendo a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.

ARTÍCULO 2

TÉRMINOS UTILIZADOS

A los fines del presente Protocolo:

- a) Por “*Conferencia de las Partes*” se entiende la Conferencia de las Partes en el Convenio;
- b) Por “*organización regional de integración económica*” se entiende una organización constituida por Estados soberanos de una región determinada, a la cual los Estados miembros han transferido la competencia en relación con los asuntos regidos por el presente Protocolo y que está debidamente autorizada, de conformidad con sus procedimientos internos, a firmarlo, ratificarlo, aceptarlo, aprobarlo o adherirse a él.

ARTÍCULO 3

ÁMBITO

Este Protocolo se aplicará a los recursos genéticos comprendidos en el ámbito del Convenio sobre la Diversidad Biológica y a los beneficios que se deriven de la utilización de dichos recursos. Este

Protocolo se aplicará también a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos y a los beneficios que se deriven de la utilización de dichos conocimientos.

ARTÍCULO 4

PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS

1. Los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados se compartirán de manera justa y equitativa con la Parte que aporta dichos recursos o, si procede, con las comunidades indígenas y locales que son titulares de dichos recursos o conocimientos tradicionales asociados.
2. Las Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas o de política, según proceda, con miras a asegurar que los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, inclusive de los derivados producidos por medio de técnicas tales como expresión, duplicación, caracterización o digitalización, se compartan de manera justa y equitativa con el país que aporta dichos recursos, tomando en cuenta la lista de utilidades comunes de recursos genéticos estipuladas en el anexo II. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo examinará esta lista de manera regular con el objetivo de mantenerla actualizada conforme a los progresos científicos y tecnológicos.
3. Los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados se compartirán conforme a condiciones mutuamente acordadas, incluso como se estipula en los artículos 8 j), 15, 16 y 19. Los beneficios pueden incluir beneficios monetarios y no monetarios, incluidos sin limitaciones aquellos indicados en el anexo I.
4. Las Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas o de política, según proceda, con miras a asegurar que los beneficios que se deriven de la utilización de los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos se compartan de manera justa y equitativa con las comunidades indígenas y locales que son titulares de dichos conocimientos, tomando en cuenta las disposiciones del artículo 9.

ARTÍCULO 5

ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS

1. En el ejercicio de sus derechos soberanos sobre sus recursos genéticos, el acceso a los recursos genéticos estará sometido al consentimiento fundamentado previo de la Parte que aporta dichos recursos, a menos que esa Parte decida otra cosa.
2. Las Partes adoptarán las medidas legislativas, administrativas o de política necesarias, según proceda, para:
 - a) Proporcionar certidumbre legal, claridad y transparencia en sus requisitos nacionales de acceso y participación en los beneficios;
 - b) Proporcionar información que pueda obtenerse fácilmente acerca de cómo solicitar el consentimiento fundamentado previo;
 - c) Estipular que una autoridad nacional competente emita una decisión por escrito oportuna;
 - d) Disponer que se emita un permiso o certificado reconocido internacionalmente como prueba de la decisión de otorgar el consentimiento fundamentado previo;

e) En aquellos casos en que la legislación nacional reconozca y afirme los derechos existentes de las comunidades indígenas y locales a los recursos genéticos, estipular criterios para el consentimiento fundamentado previo/aprobación y participación de dichas comunidades indígenas y locales para el acceso a sus recursos genéticos; y

f) Establecer normas y procedimientos claros para solicitar y establecer condiciones mutuamente acordadas en el momento del acceso. Dichas condiciones se estipularán por escrito e incluirán:

- i) una cláusula sobre resolución de controversias;
- ii) condiciones de participación en los beneficios, con inclusión de todos los derechos de propiedad o propiedad intelectual;
- iii) condiciones sobre el uso subsiguiente de parte de terceros, si lo hubiera; y
- iv) condiciones sobre cambio e la intención, según proceda.

3. Las Partes darán a conocer sus decisiones de otorgar el consentimiento fundamentado previo al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios establecido en virtud del artículo 11.

4. Una Parte que determine cuáles de sus recursos genéticos estarán o no estarán sujetos al requisito de consentimiento fundamentado previo para el acceso, conforme al artículo 15.5 del Convenio, informará al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios según proceda, incluyendo la información pertinente.

ARTÍCULO 5 BIS

ACCESO A CONOCIMIENTOS TRADICIONALES ASOCIADOS A RECURSOS GENÉTICOS

Las Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas o de política, según proceda, con miras a asegurar que se acceda a los conocimientos tradicionales en posesión de las comunidades indígenas y locales con el consentimiento fundamentado previo/la aprobación y la participación de las comunidades indígenas y locales, y sobre la base de condiciones mutuamente acordadas.

ARTÍCULO 6

CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA INVESTIGACIÓN Y LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA

Las Partes, al elaborar y aplicar legislación nacional sobre acceso y participación en los beneficios:

a) Crearán condiciones para facilitar, promover y alentar la investigación relacionada con la diversidad biológica que resulte importante para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes; y

b) Prestarán la debida atención a las situaciones de emergencia, incluidas las amenazas graves a la salud pública, la seguridad alimentaria o la diversidad biológica, de acuerdo con la legislación nacional.

ARTÍCULO 7

CONTRIBUCIÓN A LA CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN SOSTENIBLE

Las Partes alentarán a los usuarios y proveedores a canalizar los beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos hacia la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica para apoyar los objetivos del Convenio.

ARTÍCULO 8

COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA

1. En aquellos casos en que los mismos recursos genéticos se encuentren *in situ* dentro del territorio de Partes vecinas, dichas Partes cooperarán, según proceda, con miras a aplicar el presente Protocolo, para velar por que las medidas adoptadas apoyen y no se pongan a sus objetivos.
2. En aquellos casos en que los mismos conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos sean compartidos por diferentes comunidades indígenas y locales en varias Partes, dichas Partes cooperarán, con la participación de las comunidades indígenas y locales pertinentes, con miras a aplicar el objetivo de presente Protocolo.

O

1. En aquellos casos en que los mismos recursos genéticos y/o conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos se encuentren *in situ* dentro del territorio de más de una Parte, dichas Partes cooperarán con la participación de las comunidades indígenas y locales pertinentes, según proceda, con miras a aplicar el objetivo del presente Protocolo.

ARTÍCULO 9

CONOCIMIENTOS TRADICIONALES ASOCIADOS A RECURSOS GENÉTICOS

1. En el cumplimiento sus obligaciones en virtud del presente Protocolo, las Partes tendrán debidamente en cuenta las leyes de las comunidades indígenas y locales, las leyes consuetudinarias, los protocolos y procedimientos comunitarios de las comunidades indígenas y locales, según proceda, respecto a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos.
2. Las Partes, con la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales pertinentes, establecerán mecanismos para informar a los posibles usuarios de conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos acerca de sus obligaciones respecto al acceso a dichos conocimientos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de los mismos.
3. Las Partes apoyarán, según proceda, el desarrollo, de parte de las comunidades indígenas y locales, de:
 - a) Protocolos comunitarios en relación con los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización.
 - b) Requisitos mínimos para las condiciones mutuamente acordadas que garanticen la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos; y

c) Cláusulas contractuales modelo para la participación en los beneficios que se deriven de la utilización de los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos.

4. Las Partes, al aplicar el presente Protocolo, no restringirán el uso e intercambio consuetudinario de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados dentro de las comunidades indígenas y locales y entre las mismas.

5. Las Partes alentarán a los usuarios de conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos públicamente disponibles a tomar todas las medidas razonables, incluida diligencia debida, para concertar arreglos de participación justa y equitativa en los beneficios con los titulares legítimos de dichos conocimientos.

ARTÍCULO 10

PUNTOS FOCALES NACIONALES Y AUTORIDADES NACIONALES COMPETENTES

1. Cada Parte designará un punto focal nacional para acceso y participación en los beneficios. El punto focal nacional informará a los solicitantes de acceso a recursos genéticos y/o conocimientos tradicionales asociados acerca de los procedimientos para obtener el consentimiento fundamentado previo y concertar condiciones mutuamente acordadas, inclusive sobre participación en los beneficios, y acerca de las autoridades nacionales competentes, las comunidades indígenas y locales pertinentes e interesados directos pertinentes por conducto del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios. El punto focal nacional será responsable del enlace con la Secretaría.

2. Cada Parte designará una o más autoridades nacionales competentes sobre acceso y participación en los beneficios. Con arreglo a las medidas legislativas, administrativas o de política correspondientes, las autoridades nacionales competentes estarán encargadas de conceder el acceso y estarán encargadas de asesorar sobre los procedimientos y requisitos correspondientes para obtener el consentimiento fundamentado previo y concertar condiciones mutuamente acordadas.

3. Una Parte podrá designar a una sola entidad para cumplir las funciones de punto focal y autoridad nacional competente.

4. Cada Parte comunicará a la Secretaría, a más tardar en la fecha de entrada en vigor del Protocolo para esa Parte, los nombres y direcciones de su punto focal y de su autoridad o autoridades nacionales competentes. Si una Parte designara más de una autoridad nacional competente, comunicará a la Secretaría, junto con la notificación correspondiente, información sobre las responsabilidades respectivas de esas autoridades. En los casos en que corresponda, en esa información se deberá especificar, como mínimo, qué autoridad competente es responsable de los recursos genéticos solicitados. Cada Parte comunicará de inmediato a la Secretaría cualquier cambio en la designación de su punto focal nacional, o en los nombres y direcciones o en las responsabilidades de su autoridad o autoridades nacionales competentes.

5. La Secretaría comunicará la información recibida con arreglo al párrafo 4 por conducto del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.

ARTÍCULO 11

EL CENTRO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

1. Queda establecido un Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios como parte del mecanismo de facilitación al que se hace referencia en el párrafo 3 del artículo 18 del Convenio. Será un medio para compartir información relacionada con el acceso y la participación en los beneficios. En particular, facilitará el acceso a la información de interés para la aplicación del presente Protocolo proporcionada por cada una de las Partes.

2. Sin perjuicio de la protección de la información confidencial, cada Parte proporcionará al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios toda la información requerida en virtud del presente Protocolo, así como la información requerida conforme a las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el presente Protocolo. Dicha información incluirá:

- a) Medidas legislativas, administrativas y de política sobre acceso y participación en los beneficios;
- b) Información acerca del punto focal nacional y la autoridad o autoridades nacionales competentes; y
- c) Decisiones de otorgar el consentimiento fundamentado previo.

3. La información adicional puede incluir:

- a) Leyes, leyes consuetudinarias, protocolos y procedimientos comunitarios de las comunidades indígenas y locales, aplicados en el país respecto a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos;
- b) Cláusulas contractuales modelo;
- c) Métodos e instrumentos desarrollados para vigilar los recursos genéticos; y
- d) Códigos de conducta y prácticas óptimas.

4. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el presente Protocolo, en su primera reunión, examinará las modalidades de funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad Acceso y Participación en los Beneficios, incluidos los informes sobre sus actividades, adoptará decisiones respecto de esas modalidades y las mantendrá en examen en lo sucesivo.

ARTÍCULO 12

CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

1. Las Partes adoptarán medidas apropiadas, eficaces y proporcionales para asegurar que se haya accedido y se utilicen los recursos genéticos utilizados dentro de su jurisdicción conforme al consentimiento fundamentado previo, y que se hayan convenido condiciones mutuamente acordadas, según se especifica en la legislación nacional sobre acceso y participación en los beneficios del país que aporta los recursos genéticos.

2. Las Partes adoptarán medidas administrativas o jurídicas apropiadas, eficaces y proporcionales para abordar situaciones de incumplimiento de las medidas adoptadas de conformidad con el párrafo 1.

3. Las Partes cooperarán en casos de presuntas infracciones de la legislación nacional sobre acceso y participación en los beneficios del país que aporta los recursos genéticos.

ARTÍCULO 13

VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE INFORMES DE LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS

1. Al aplicar el artículo 12, párrafo 1, las Partes adoptarán medidas, según proceda, para vigilar la utilización de los recursos genéticos, inclusive de los derivados producidos por medio de expresión, duplicación y caracterización, teniendo en cuenta la lista de utilidades comunes de recursos genéticos estipuladas en el anexo II al presente Protocolo. Tales medidas incluyen:

a) La identificación y el establecimiento de puntos de verificación y requisitos de divulgación, incluso en:

- i) Autoridad nacional competente en el país usuario;
- ii) Instituciones de investigación sujetas a financiamiento público;
- iii) Entidades que publican resultados de investigación relacionados con la utilización de recursos genéticos;
- iv) Oficinas de examen de propiedad intelectual; y
- v) Autoridades que emiten aprobación reglamentaria o de comercialización de productos derivados de recursos genéticos.

El requisito de divulgación se satisfará proporcionando pruebas de buena fe de que se ha otorgado un permiso o certificado en el momento del acceso con arreglo al artículo 5, párrafo 2 d).

b) Requerir a los usuarios y proveedores de recursos genéticos que compartan información sobre la aplicación de las condiciones mutuamente acordadas inclusive por medio de requisitos de presentación de informes; y

c) Alentar a los usuarios y proveedores de recursos genéticos a utilizar herramientas de comunicación económicas y sistemas basados en Internet para vigilar los recursos genéticos y hacer un seguimiento de los mismos.

2. El permiso o certificado emitido en el momento del acceso conforme al artículo 5, párrafo 2 d), y registrado en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, conforme al artículo 5, párrafo 3, constituirá un certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente.

3. El certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente servirá como prueba de que el recurso pertinente se ha obtenido/obtenido, accedido y utilizado conforme al consentimiento fundamentado previo, y de que se han convenido condiciones mutuamente acordadas, según se especifica en la legislación nacional sobre acceso y participación en los beneficios del país que aporta el recurso genético. Los requisitos de divulgación se satisfarán proporcionando un certificado reconocido internacionalmente.

4. El certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente incluirá la siguiente información como mínimo:

- a) Autoridad nacional emisora;
- b) Detalles del proveedor;
- c) Un identificador alfanumérico exclusivo codificado
- d) Detalles de los titulares de los derechos de los conocimientos tradicionales asociados, según proceda;
- e) Detalles del usuario;
- f) Materia cubierta por el certificado;
- g) Lugar geográfico de la actividad de acceso;
- h) Vínculo con las condiciones mutuamente acordadas;
- i) Utilizaciones permitidas y restricciones de utilización;
- j) Condiciones de transferencia a terceras partes;
- k) Fecha de emisión.

5. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el presente Protocolo considerará otras modalidades para el sistema de certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente, tomando en cuenta la necesidad de disminuir los costos de las transacciones y asegurar la factibilidad, viabilidad y flexibilidad.

ARTÍCULO 14

CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES MUTUAMENTE ACORDADAS

1. Al aplicar el artículo 5, párrafo 5 f) i), las Partes alentarán a los proveedores y usuarios de recursos genéticos y/o conocimientos tradicionales asociados a que incluyan en las condiciones mutuamente acordadas, según proceda, disposiciones sobre resolución de controversias que abarquen:

- a) La jurisdicción a la que se someterán todos los procesos de resolución de controversias;
- b) La ley aplicable; y/u
- c) Opciones para la resolución de controversias alternativa, tales como mediación o arbitraje.

2. Las Partes se asegurarán de que sus sistemas jurídicos ofrezcan la posibilidad de presentar recursos, de conformidad con los requisitos jurisdiccionales correspondientes, en casos de controversias contractuales dimanantes de las condiciones mutuamente acordadas.

3. Las Partes adoptarán medidas eficaces y proporcionales, según proceda, para tratar casos de presunto incumplimiento de las condiciones mutuamente acordadas, incluidas medidas para:

- a) Facilitar el acceso a los tribunales de justicia;
- b) Facilitar el reconocimiento mutuo y la aplicación de sentencias extranjeras y laudos arbitrales;
- c) Facilitar la cooperación entre las Partes; y
- d) Proporcionar asistencia a aquellos que solicitan reparación legal.

4. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el presente Protocolo examinará la eficacia de las medidas a la que se hace referencia en el párrafo 3 y, basándose en dicho examen, considerará la necesidad de otras medidas y sus modalidades.

ARTÍCULO 15

CLÁUSULAS CONTRACTUALES MODELO

1. Las Partes alentarán, según proceda, el desarrollo, la actualización y la utilización de menús sectoriales de cláusulas contractuales modelo para las condiciones mutuamente acordadas en consulta con usuarios y proveedores de sectores clave.

2. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el presente Protocolo hará periódicamente un balance de la utilización de los menús sectoriales de cláusulas contractuales modelo.

ARTÍCULO 16

CÓDIGOS DE CONDUCTA Y NORMAS DE PRÁCTICAS ÓPTIMAS

1. Las Partes alentarán, según proceda, el desarrollo, la actualización y la utilización de códigos de conducta y normas de prácticas óptimas en relación con el acceso y la participación en los beneficios, en consulta con usuarios y proveedores de sectores clave.

2. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el presente Protocolo hará periódicamente un balance de la utilización de los códigos de conducta y las normas de prácticas óptimas.

ARTÍCULO 17

AUMENTO DE LA CONCIENCIACIÓN

Las Partes adoptarán medidas para aumentar la concienciación acerca de la importancia de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales relacionados y de las cuestiones conexas de acceso y participación en los beneficios. Dichas medidas pueden incluir entre otras:

- a) Promoción del presente Protocolo y su objetivo;
- b) Organización de reuniones de interesados directos;
- c) Establecimiento y mantenimiento de una mesa de ayuda para los interesados directos;
- d) Difusión de información por conducto de un centro de intercambio de información de nivel nacional;

- e) Promoción de códigos de conducta y normas de prácticas óptimas en consulta con los interesados directos; y
- f) Promoción de experiencias de intercambio regional.

ARTÍCULO 18

CAPACIDAD

1. Las Partes cooperarán para desarrollar y fortalecer los recursos humanos y las capacidades institucionales para aplicar el presente Protocolo de manera efectiva en las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economías en transición, incluso a través de las instituciones y organizaciones mundiales, regionales, subregionales y nacionales existentes.

2. Se tendrán completamente en cuenta las necesidades de recursos financieros de las Partes a las que se hace referencia en el párrafo 1 conforme a las disposiciones pertinentes del Convenio en la creación de capacidad para aplicar este Protocolo.

3. Las Partes deberían determinar sus necesidades y prioridades nacionales en cuanto a capacidad, por medio de autoevaluaciones nacionales de capacidad, como base para adoptar medidas apropiadas, y deberían proporcionar esta información al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios establecido en virtud del artículo 11.

3bis. Las Partes brindarán apoyo a la creación de capacidad para las comunidades indígenas y locales, basándose en las necesidades y prioridades identificadas por estas.

4. A fin de apoyar la aplicación del presente Protocolo, la capacidad abordará las siguientes esferas clave: a) capacidad para cumplir con las obligaciones en virtud del presente Protocolo; b) capacidad para negociar condiciones mutuamente acordadas; c) capacidad para desarrollar, aplicar y hacer cumplir medidas legislativas, administrativas o de política nacionales sobre acceso y participación en los beneficios; y d) capacidad para brindar apoyo a los países que aportan recursos genéticos en el desarrollo de sus capacidades de investigación endógenas para añadir valor a sus propios recursos genéticos.

5. Las medidas con arreglo a los párrafos 1 a 4 pueden incluir, entre otras:

- a) Desarrollo jurídico e institucional;
- b) Promoción de la igualdad en las negociaciones, tal como capacitación para negociar condiciones mutuamente acordadas;
- c) Supervisión y observancia del cumplimiento;
- d) Empleo de las mejores herramientas de comunicaciones y sistemas basados en Internet disponibles para las actividades de acceso y participación en los beneficios;
- e) Desarrollo y uso de métodos de valoración;
- f) Bioprospección, investigación relacionada y estudios taxonómicos;
- g) Transferencia de tecnología, e infraestructura y capacidad técnica para que dicha transferencia de tecnología resulte sostenible;

h) Aumento de la contribución de las actividades de acceso y participación en los beneficios a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;

i) Medidas especiales para aumentar la capacidad de los interesados en el acceso y la participación en los beneficios; y

j) Medidas especiales para aumentar la capacidad de las comunidades indígenas y locales en relación con el acceso a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos.

5. La información sobre iniciativas de creación de capacidad en el nivel nacional, regional e internacional emprendidas conforme a los párrafos 1 a 4 deberá proporcionarse al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios a fin de promover sinergias y coordinación en la creación de capacidad para el acceso y la participación en los beneficios.

ARTÍCULO 18 BIS

TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y COOPERACIÓN

De conformidad con los artículos 15, 16 y 19, las Partes colaborarán, cooperarán y contribuirán en programas de investigación científica y desarrollo, especialmente actividades de investigación biotecnológica, como un medio para generar y compartir beneficios conforme al artículo 4 de este Protocolo. Esto incluirá medidas de las Partes que son países desarrollados que ofrezcan incentivos, a las compañías e instituciones dentro de su jurisdicción, para promover y alentar el acceso a la tecnología de parte de los países en desarrollo, incluidos los menos adelantados entre ellos y la transferencia de tecnología a los mismos, a fin de permitirles crear una base tecnológica sólida y viable. Cuando resulte posible, dichas actividades de colaboración se llevarán a cabo en el país que aporta los recursos genéticos.

ARTÍCULO 18 TER

ESTADOS QUE NO SON PARTES

Las Partes alentarán a los Estados que no son Partes a que se adhieran a este Protocolo y a que contribuyan información apropiada al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.

ARTÍCULO 19

MECANISMO FINANCIERO Y RECURSOS FINANCIEROS

1. Al examinar los recursos financieros para la aplicación del presente Protocolo, las Partes tendrán en cuenta las disposiciones del artículo 20 del Convenio.

2. El mecanismo financiero del Convenio será el mecanismo financiero para este Protocolo.

3. En lo relativo a la creación de capacidad a la que se hace referencia en el artículo 18, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el presente Protocolo, al proporcionar orientaciones en relación con el mecanismo financiero al que se hace referencia en el párrafo 2 para su examen por la Conferencia de las Partes, tendrá en cuenta la necesidad de recursos financieros de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos.

4. En el contexto del párrafo 1, las Partes también tendrán en cuenta las necesidades de las Partes que son países en desarrollo, en particular de los países menos adelantados y de los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, así como de las Partes con economías en transición, en sus esfuerzos por determinar y satisfacer sus requerimientos de creación de capacidad a los fines de la aplicación del presente Protocolo.

5. Las orientaciones que se proporcionen al mecanismo financiero del Convenio en las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes, incluidas aquellas convenidas con anterioridad a la adopción del presente Protocolo, se aplicarán, *mutatis mutandis*, a las disposiciones del presente artículo.

6. Las Partes que son países desarrollados podrán también suministrar recursos financieros y otros recursos para la aplicación de las disposiciones del presente Protocolo por conductos bilaterales, regionales y multilaterales, y las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición podrán acceder a esos recursos.

ARTÍCULO 20

CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PRESENTE PROTOCOLO

1. La Conferencia de las Partes actuará como reunión de las Partes en el presente Protocolo.

2. Las Partes en el Convenio que no sean Partes en el presente Protocolo podrán participar en calidad de observadores en las deliberaciones de las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el presente Protocolo. Cuando la Conferencia de las Partes actúe como reunión de las Partes en el presente Protocolo, las decisiones adoptadas en virtud del presente Protocolo sólo serán adoptadas por las Partes en este.

3. Cuando la Conferencia de las Partes actúe como reunión de las Partes en el presente Protocolo, los miembros de la Mesa de la Conferencia de las Partes que representen a Partes en el Convenio que, en ese momento, no sean Partes en presente el Protocolo, serán reemplazados por miembros que serán elegidos por las Partes en el presente Protocolo y de entre las mismas.

4. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el presente Protocolo examinará periódicamente la aplicación del presente Protocolo y adoptará, con arreglo a su mandato, las decisiones que sean necesarias para promover su aplicación efectiva. Desempeñará las funciones que se le asignen en el presente Protocolo y asimismo:

a) Formulará recomendaciones sobre los asuntos que se consideren necesarios para la aplicación del presente Protocolo;

b) Establecerá los órganos subsidiarios que se estimen necesarios para la aplicación del presente Protocolo;

c) Recabará y utilizará, cuando proceda, los servicios, la cooperación y la información que puedan proporcionar las organizaciones internacionales y órganos no gubernamentales e intergubernamentales competentes;

d) Establecerá la forma y los intervalos para transmitir la información que deberá presentarse de conformidad con el artículo 24, y examinará esa información, así como los informes presentados por cualquier órgano subsidiario;

e) Examinará y aprobará, cuando proceda, las enmiendas al presente Protocolo y su anexo , así como cualquier otro anexo al presente Protocolo, que se consideren necesarias para la aplicación de éste; y

f) Desempeñará las demás funciones que sean necesarias para la aplicación del presente Protocolo.

5. El reglamento de la Conferencia de las Partes y el reglamento financiero del Convenio se aplicarán *mutatis mutandis* al presente Protocolo, a menos que se decida otra cosa por consenso en la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el presente Protocolo.

6. La primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el presente Protocolo será convocada por la Secretaría, conjuntamente con la primera reunión de la Conferencia de las Partes que se prevea celebrar después de la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo. Las sucesivas reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de la Conferencia de las Partes en el presente Protocolo se celebrarán conjuntamente con las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes, a menos que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el presente Protocolo decida otra cosa.

7. Las reuniones extraordinarias de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el presente Protocolo se celebrarán cuando lo estime necesario la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el presente Protocolo, o cuando lo solicite por escrito una Parte, siempre que, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que la Secretaría haya comunicado a las Partes la solicitud, ésta cuente con el apoyo de al menos un tercio de las Partes.

8. Las Naciones Unidas, sus organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, así como los Estados que sean miembros u observadores de esas organizaciones que no sean Partes en el Convenio, podrán estar representados en calidad de observadores en las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el presente Protocolo. Todo órgano u organismo, ya sea nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental con competencias en los asuntos contemplados en el presente Protocolo y que haya comunicado a la Secretaría su interés por estar representado en calidad de observador en una reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el presente Protocolo, podrá aceptarse como tal, a no ser que se oponga a ello al menos un tercio de las Partes presentes. Salvo que se disponga otra cosa en el presente artículo, la aceptación y participación de observadores se regirá por el reglamento al que se hace referencia en el párrafo 5.

ARTÍCULO 21

ÓRGANOS SUBSIDIARIOS

1. Cualquier órgano subsidiario establecido por el Convenio o en virtud de éste podrá, cuando así lo decida la reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el presente Protocolo, prestar servicios al Protocolo, en cuyo caso, la reunión de las Partes especificará las funciones que haya de desempeñar ese órgano.

2. Las Partes en el Convenio que no sean Partes en el presente Protocolo podrán participar en calidad de observadores en los debates de las reuniones de los órganos subsidiarios del presente Protocolo. Cuando un órgano subsidiario del Convenio actúe como órgano subsidiario del presente Protocolo, las decisiones relativas a este sólo serán adoptadas por las Partes en el Protocolo.

3. Cuando un órgano subsidiario del Convenio desempeñe sus funciones en relación con cuestiones relativas al presente Protocolo, los miembros de la Mesa de ese órgano subsidiario que representen a

Partes en el Convenio que, en ese momento, no sean Partes en el Protocolo, serán reemplazados por miembros que serán elegidos las Partes en el Protocolo y entre las mismas.

ARTÍCULO 22

SECRETARÍA

1. La Secretaría establecida en virtud del artículo 24 del Convenio actuará como Secretaría del presente Protocolo.
2. El párrafo 1 del artículo 24 del Convenio, relativo a las funciones de la Secretaría, se aplicará *mutatis mutandis* al presente Protocolo.
3. En la medida en que puedan diferenciarse, los gastos de los servicios de Secretaría para el Protocolo serán sufragados por las Partes en este. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el presente Protocolo decidirá, en su primera reunión, acerca de los arreglos presupuestarios necesarios con ese fin.

ARTÍCULO 23

RELACIÓN CON EL CONVENIO

Salvo que en el presente Protocolo se disponga otra cosa, las disposiciones del Convenio relativas a sus protocolos se aplicarán al presente Protocolo.

ARTÍCULO 24

VIGILANCIA Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

Cada Parte vigilará el cumplimiento de sus obligaciones con arreglo al presente Protocolo e informará a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el presente Protocolo, con la periodicidad que ésta determine, acerca de las medidas que hubieren adoptado para la aplicación del Protocolo.

ARTÍCULO 25

CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el presente Protocolo, en su primera reunión, examinará y aprobará mecanismos institucionales y procedimientos de cooperación para promover el cumplimiento con las disposiciones del presente Protocolo y para tratar los casos de incumplimiento. En esos procedimientos y mecanismos se incluirán disposiciones para prestar asesoramiento o ayuda, según proceda. Dichos procedimientos y mecanismos se establecerán sin perjuicio de los procedimientos y mecanismos de solución de controversias establecidos en el artículo 27 del Convenio y serán distintos de ellos.

ARTÍCULO 26

EVALUACIÓN Y REVISIÓN

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el presente Protocolo llevará a cabo, cinco años después de la entrada en vigor del presente Protocolo, y en lo sucesivo cada cinco años, una evaluación de la eficacia del Protocolo, incluida una evaluación de sus procedimientos.

ARTÍCULO 27

FIRMA

El presente Protocolo estará abierto a la firma de los Estados y de las organizaciones regionales de integración económica en {...} el 4 de junio de 2011, y en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York desde el 11 de junio de 2011 hasta el 10 de junio de 2012.

ARTÍCULO 28

ENTRADA EN VIGOR

1. El presente Protocolo entrará en vigor el nonagésimo día contado a partir de la fecha en que haya sido depositado el quincuagésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión por los Estados u organizaciones regionales de integración económica que sean Partes en el Convenio.
2. El presente Protocolo entrará en vigor para cada Estado u organización regional de integración económica que ratifique, acepte o apruebe el presente Protocolo o que se adhiera a él después de su entrada en vigor de conformidad con el párrafo 1, el nonagésimo día contado a partir de la fecha en que dicho Estado u organización regional de integración económica haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, o en la fecha en que el Convenio entre en vigor para ese Estado u organización regional de integración económica, si esa segunda fecha fuera posterior.
3. A los efectos de los párrafos 1 y 2, los instrumentos depositados por una organización regional de integración económica no se considerarán adicionales a los depositados por los Estados miembros de esa organización.

ARTÍCULO 29

RESERVAS

No se podrán formular reservas al presente Protocolo.

ARTÍCULO 30

DENUNCIA

1. En cualquier momento después de dos años contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo para una Parte, esa Parte podrá denunciar el Protocolo mediante notificación por escrito al Depositario.

2. La denuncia será efectiva después de un año contado a partir de la fecha en que el Depositario haya recibido la notificación, o en una fecha posterior que se haya especificado en la notificación de la denuncia.

ARTÍCULO 31

TEXTOS AUTÉNTICOS

El original del presente Protocolo, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

HECHO en Nagoya el veintinueve de octubre de dos mil diez.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados a ese efecto, firman el presente Protocolo en las fechas indicadas.

Anexo I al proyecto de protocolo revisado

BENEFICIOS MONETARIOS Y NO MONETARIOS

1. Entre los beneficios monetarios pueden incluirse, sin limitaciones:
 - a) Tasas de acceso o tasa por muestra recolectada o adquirida de otro modo;
 - b) Pagos por adelantado;
 - c) Pagos hito;
 - d) Pago de regalías;
 - e) Tasas de licencia en caso de comercialización;
 - f) Tasas especiales por pagar a fondos fiduciarios que apoyen la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;
 - g) Salarios y condiciones preferenciales si fueron mutuamente convenidos;
 - h) Financiación de la investigación;
 - i) Empresas conjuntas;
 - j) Propiedad conjunta de los derechos de propiedad intelectual pertinentes.

2. Entre los beneficios no monetarios pueden incluirse, sin limitaciones:
 - a) Intercambio de resultados de investigación y desarrollo;
 - b) Colaboración, cooperación y contribución en programas de investigación y desarrollo científicos, particularmente actividades de investigación biotecnológica, de ser posible en el país que aporta los recursos genéticos;
 - c) Participación en desarrollo de productos;
 - d) Colaboración, cooperación y contribución a la formación y capacitación;
 - e) Admisión a las instalaciones ex situ de recursos genéticos y a bases de datos;
 - f) Transferencia, al proveedor de los recursos genéticos de conocimientos y de tecnología en términos justos y más favorables, incluidos los términos sobre condiciones favorables y preferenciales, de ser convenidos, en particular, conocimientos y tecnología en los que se haga uso de los recursos genéticos, incluida la biotecnología, o que son pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;
 - g) Fortalecimiento de las capacidades para transferencia de tecnología;
 - h) Creación de capacidad institucional;
 - i) Recursos humanos y materiales para fortalecer las capacidades para la administración y aplicación de la reglamentación en materia de acceso;
 - j) Capacitación relacionada con los recursos genéticos con la plena intervención de los países que aportan recursos genéticos y, de ser posible, en tales países;

- k) Acceso a la información científica pertinente a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, incluidos inventarios biológicos y estudios taxonómicos;
- l) Aportes a la economía local;
- m) Investigación dirigida a necesidades prioritarias tales como la seguridad de la salud humana y de los alimentos, teniendo en cuenta los usos nacionales de los recursos genéticos en el país que aporta los recursos genéticos;
- n) Relación institucional y profesional que puede dimanar de un acuerdo de acceso y distribución de beneficios y de las actividades subsiguientes de colaboración;
- o) Beneficios de seguridad alimentaria y de los medios de vida;
- p) Reconocimiento social;
- q) Propiedad conjunta de los derechos de propiedad intelectual pertinentes.

Anexo II al proyecto de protocolo revisado

LISTA DE UTILIZACIONES COMUNES DE RECURSOS GENÉTICOS

Esta lista puede incluir, sin limitaciones:

- a) Modificación;
- b) Biosíntesis;
- c) Reproducción y selección;
- d) Propagación y cultivo;
- e) Conservación;
- f) Caracterización y evaluación; o
- g) Cualquier aplicación biotecnológica relacionada con recursos genéticos en actividades de investigación no destinada a la comercialización, investigación y desarrollo destinados a la comercialización, y comercialización.

*Anexo II al informe***ADOPCIÓN DEL PROTOCOLO DE NAGOYA AL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA SOBRE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS QUE SE DERIVEN DE SU UTILIZACIÓN***Proyecto de decisión de la Conferencia de las Partes****Decisión X/.....**

La Conferencia de las Partes,

Recordando que la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos es uno de los tres objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica,

Recordando el artículo 15 del Convenio sobre acceso a los recursos genéticos y participación en los beneficios que se deriven de su utilización,

Recordando la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en Johannesburgo en septiembre de 2002, que exhortó a tomar medidas para negociar, en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica y teniendo presentes las Directrices de Bonn, un régimen internacional para promover y salvaguardar de forma eficaz la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos,

Recordando la decisión VII/19, D, por la cual el Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios recibió el mandato de elaborar y negociar, con la colaboración del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, un régimen internacional sobre acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios con el fin de adoptar un instrumento/instrumentos para aplicar efectivamente las disposiciones del artículo 15 y del artículo 8 j) del Convenio y los tres objetivos del Convenio,

Tomando nota con agradecimiento de la labor llevada a cabo por el Grupo de Trabajo sobre acceso y participación en los beneficios,

Reconociendo la función complementaria que el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura desempeña para alcanzar los objetivos del Convenio,

Considerando que se precisan arreglos provisionales en espera de la entrada en vigor del Protocolo al Convenio sobre la Diversidad Biológica sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su Utilización para prepararse para su aplicación eficaz después de su entrada en vigor,

I. ADOPCIÓN DEL PROTOCOLO

1. *Decide* adoptar el Protocolo de Nagoya al Convenio sobre la Diversidad Biológica sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su Utilización (el Protocolo), como figura en el anexo I a la presente decisión;

* Este documento, que no fue negociado, no va en perjuicio de los derechos de las Partes a hacer otras enmiendas y agregados al texto. Este documento debe leerse en conjunto con el cuerpo principal del informe, que refleja las opiniones de las Partes durante la novena reunión del Grupo de Trabajo sobre acceso y participación en los beneficios, que se realizó en Cali, Colombia.

2. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que sea el Depositario del Protocolo y *pide* al Secretario Ejecutivo que disponga lo necesario para organizar la ceremonia de la firma por celebrar el 4 de junio de 2011, y para que el Protocolo se mantenga abierto a la firma desde el 11 de junio de 2011 hasta el 8 de junio de 2012 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, y *pide asimismo* al Secretario General que haga los arreglos para organizar una ceremonia de firma en Río de Janeiro, en junio de 2012, en conjunto con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible;

3. *Exhorta* a las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica a que firmen el Protocolo lo antes posible en 2011 y a que depositen los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según proceda, con miras a asegurar que el Protocolo entre en vigor tan pronto como sea posible;

4. *Exhorta también* a los Estados que no son Partes en el Convenio a que lo ratifiquen, acepten, aprueben o se adhieran a él, según proceda, para que de ese modo puedan también legar a ser Partes en el Protocolo;

II. COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL PARA EL PROTOCOLO

5. *Decide* establecer un Comité Intergubernamental especial de composición abierta para el Protocolo al Convenio sobre la Diversidad Biológica sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su Utilización (el Comité Intergubernamental);

6. *Decide* que el Comité Intergubernamental se encargará, con el apoyo del Secretario Ejecutivo, de los preparativos necesarios para la primera reunión de las Partes en el Protocolo, en cuyo momento cesará de existir, teniendo en cuenta las disposiciones presupuestarias adoptadas por la Conferencia de las Partes;

7. *Toma nota* de que el reglamento para la Conferencia de las Partes en el Convenio se aplicará, *mutatis mutandis*, a las reuniones del Comité Intergubernamental;

8. *Decide* que el Comité Intergubernamental celebre su primera reunión del 4 al 8 de junio de 2011 y su segunda reunión del 23 al 27 de abril de 2012;

9. *Decide* que el Sr./la Sra....., de, y el Sr./la Sra....., de, serán los Copresidentes del Comité Intergubernamental, e *invita* al Comité Intergubernamental a que elija su Mesa de entre los representantes de las Partes en el Convenio;

10. *Hace suyo* el plan de trabajo del Comité Intergubernamental conforme figura en el anexo II a la presente decisión;

11. *Exhorta* a las Partes en el Convenio y a otros Estados y organizaciones regionales de integración económica a que designen, antes del 31 de marzo de 2011, un punto focal para el Comité Intergubernamental e informen al Secretario Ejecutivo al respecto;

III. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS

12. *Decide* que, en espera de la entrada en vigor del Protocolo, los costos financieros de los mecanismos provisionales corran a cargo del Fondo Fiduciario para el Convenio sobre la Diversidad Biológica (BY);

13. *Decide* también establecer, hasta la primera reunión de las Partes en el Protocolo, una secretaría provisional del Protocolo situada en la Secretaría del Convenio;

14. *Toma nota* de los montos complementarios a las estimaciones de financiación para el Fondo Fiduciario Voluntario Especial (BE) para las contribuciones voluntarias adicionales en apoyo de las actividades aprobadas para el bienio 2011-2012 determinadas por el Secretario Ejecutivo e incluidas en el anexo III, e *invita* a las Partes y a otros Estados a que hagan contribuciones a ese fondo;

15. *Decide* considerar y adoptar el presupuesto para el Protocolo para el bienio 2013-2014 en su undécima reunión, y *pide* al Secretario Ejecutivo que presente el proyecto de presupuesto con seis meses de antelación.

Anexo I al proyecto de decisión

**PROTOCOLO AL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA SOBRE ACCESO A
LOS RECURSOS GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA EN LOS
BENEFICIOS QUE SE DERIVEN DE SU UTILIZACIÓN**

[Por insertar]

Anexo II al proyecto de decisión

**PLAN DE TRABAJO PARA EL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL PARA EL
PROTOCOLO AL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA SOBRE ACCESO A
LOS RECURSOS GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA EN LOS
BENEFICIOS QUE SE DERIVEN DE SU UTILIZACIÓN**

[Por insertar]

Anexo III al proyecto de decisión

**PRESUPUESTO PARA LA SECRETARÍA DEL PROTOCOLO SOBRE ACCESO A LOS
RECURSOS GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS
QUE SE DERIVEN DE SU UTILIZACIÓN DURANTE EL BIENIO 2011-2012**

[Por insertar]

Anexo III al informe

AGRADECIMIENTO AL GOBIERNO Y AL PUEBLO DE COLOMBIA

El Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios,

Habiéndose reunido in Cali del 22 al 28 de marzo de 2010, por gentil invitación del Gobierno de la República de Colombia,

Profundamente agradecido por la singular cortesía y cálida hospitalidad manifestadas y por las excelentes instalaciones proporcionadas por el Gobierno y el pueblo de la República de Colombia, a los miembros de las delegaciones, observadores y al personal de la Secretaría que participaron en la reunión,

Expresa su sincero agradecimiento al Gobierno de la República de Colombia y a su pueblo por la cordial hospitalidad que brindaron al Grupo de trabajo y a los asociados al mismo y por su contribución a facilitar su labor.
